

ANEXO D

## VOCALÍAS DELEGADAS

ANEXO D.1.

## VOCALÍA DELEGADA PARA EL DEFENSOR DEL PUEBLO

## PETICIONES Y QUEJAS AL DEFENSOR DEL PUEBLO

Los datos que figuran a continuación no se refieren solamente a la actividad desarrollada en el traslado e información sobre quejas entre el Defensor del Pueblo y el Consejo General del Poder Judicial a lo largo del año 2002. La similitud de contenido entre esta relación y la que existe con otras Instituciones que también reciben peticiones y quejas de los ciudadanos, como son el Diputado del Común, de las Islas Canarias, y otras Instituciones propias de las Comunidades Autónomas, o las Comisiones de Peticiones de las dos Cámaras parlamentarias, hace que todas esas quejas sean tramitadas dentro del Consejo por la misma Sección del Gabinete Técnico y que resulte oportuno incluirlas a todas dentro de la misma tabla de datos estadísticos, si bien especificando en cada caso la Institución de procedencia.

El Vocal Delegado para las Relaciones con el Defensor del Pueblo es en la actualidad el Excmo. Sr. D. Enrique Míguez Alvarellós, y para las Relaciones con las Cortes Generales, los Excmos. Sres. D. José Merino Jiménez y D. José Antonio Alonso Suárez.

Durante el año 2002 se recibieron en el Consejo 47 quejas o peticiones de informe por intermedio de las Instituciones mencionadas; de ellas, 26 corresponden a la Oficina del Defensor del Pueblo, 7 al Diputado del Común, 8 a la Comisión de Peticiones del Senado y 6 a la Comisión de Peticiones del Congreso de los Diputados.

A las respuestas se une siempre el correspondiente informe del órgano del Consejo afectado por el contenido de la solicitud, o del Servicio de Inspección, una vez practicadas las pertinentes actuaciones cerca del órgano judicial objeto de la denuncia en relación con los hechos y las medidas adoptadas. Las 47 peticiones recibidas en el año 2002 han sido todas objeto de contestación, excepto una, pendiente del mencionado informe del Servicio de Inspección.

### JURISDICCIONES

	CIVIL	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	PENAL	MENORES	J.V.P.	SOCIAL	OTROS
<b>Defensor del Pueblo</b>	9	6	1	1	1	2	6
<b>Diputado del Común</b>	5		1			1	
<b>Comisión de Peticiones del Senado</b>	3				1		4
<b>Comisión de Peticiones del Congreso</b>	2		1		1	1	1

Las peticiones de informe se desglosan de acuerdo al siguiente cuadro:

**COMISIÓN DE PETICIONES DE SENADO Y CONGRESO**

FECHA DE ENTRADA EN EL GABINETE TÉCNICO	SU REFERENCIA	NUESTRA REFERENCIA	ASUNTO	TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	OBSERVACIONES Y ESTADO ACTUAL
15.02.02	Defensor del Pueblo F0200007	<b>1/2002</b>	Servicios de guardia Jurisdicción Contencioso-Administrativa.	Servicio de Inspección	TERMINADO
15.02.02	Defensor del Pueblo Q0012459	<b>2/2002</b>	Estado de la Jurisdicción de Menores.	Servicio de Inspección	TERMINADO
15.02.02	Defensor del Pueblo Q0112879	<b>3/2002</b>	Juzgado de Primera Instancia.	Unidad de Atención al Ciudadano	TERMINADO
04.06.02	Defensor del Pueblo Q0112546	<b>5/2002</b>	Oposiciones Cuerpo Administración.	Informe del Secretario General	TERMINADO
27.03.02	Defensor del Pueblo Q0111310	<b>6/2002</b>	Contencioso-Administrativo.	Servicio de Inspección	TERMINADO
03.04.2002	Defensor del Pueblo Q0110854	<b>7/2002</b>	Recurso de súplica Tribunal Superior de Justicia.		TERMINADO
9.04.2002	Defensor del Pueblo F0000138	<b>9/2002</b>	Cargas de trabajo en las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial.	Servicio de Inspección	TERMINADO
14.06.02	Defensor del Pueblo Q0109901	<b>15/2002</b>	Actuación Juzgado de Instrucción.		TERMINADO
14.06.02	Defensor del Pueblo Q0113191	<b>16/2002</b>	Actuación Juzgado Primera Instancia.		TERMINADO
14.06.02	Defensor del Pueblo Q0112299	<b>17/2002</b>	Actuación Sala de lo Contencioso-Administrativo TSJ.		TERMINADO
14.06.02	Defensor del Pueblo Q0200177	<b>18/2002</b>	Recurso Contencioso-administrativo TSJ.		TERMINADO
19.06.02	Defensor del Pueblo Q0108954	<b>19/2002</b>	Recurso de casación Tribunal Supremo.		TERMINADO
20.05.02	Defensor del Pueblo Q0026877	<b>22/2002</b>	Actuación Juzgados Vigilancia Penitenciaria.		TERMINADO

**COMISIÓN DE PETICIONES DE SENADO Y CONGRESO**

<b>FECHA DE ENTRADA EN EL GABINETE TÉCNICO</b>	<b>SU REFERENCIA</b>	<b>NUESTRA REFERENCIA</b>	<b>ASUNTO</b>	<b>TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>	<b>OBSERVACIONES Y ESTADO ACTUAL</b>
25.04.02	Defensor del Pueblo Q0105981	<b>23/2002</b>	Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ.		TERMINADO
30.05.02	Defensor del Pueblo Q0109745	<b>24/2002</b>	Recurso casación ante la Sala de lo Social del TSJ.		TERMINADO
28.05.02	Defensor del Pueblo Q0201052	<b>25/2002</b>	Escrito presentado ante el Juzgado Decano.		TERMINADO
23.07.02	Defensor del Pueblo Q0111013	<b>28/2002</b>	Juicio Verbal. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.		TERMINADO
24.06.02	Defensor del Pueblo F0200083	<b>29/2002</b>	Pone en conocimiento del CGPJ la investigación iniciada por dicha Institución sobre situación inmigrantes llegados de manera irregular a la Isla de Fuerteventura.		TERMINADO
RG 29.07.02  Gabinete T. 01.08.02	Defensor del Pueblo F0200009	<b>30/2002</b>	Cuantificación personal de empleo eventual sustituto en los Cuerpos de Jueces y Magistrados; previsiones para la cobertura de las plazas necesarias según plantillas y evolución de los 5 últimos años de Jueces sustitutos o Magistrados suplentes.		TERMINADO
23.10.02	Defensor del Pueblo Q0111837	<b>39/2002</b>	Demora tramitación Recurso Contencioso-Administrativo proveniente de la Audiencia Nacional.		TERMINADO
23.10.02	Defensor del Pueblo Q0200764	<b>40/2002</b>	Dilaciones demanda Separación en el Juzgado de Primera Instancia.		TERMINADO
23.10.02	Defensor del Pueblo Q0201629	<b>41/2002</b>	Proceso de modificación de medidas definitivas. Juzgado de Primera Instancia.		TERMINADO
18.11.02	Defensor del Pueblo	<b>42/2002</b>	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.		TERMINADO
9.12.02	Defensor del Pueblo	<b>43/2002</b>	Procedimiento seguido en Juzgado de lo Social.		TERMINADO
13.12.02	Defensor del Pueblo	<b>46/2002</b>	Dilación Juicio Verbal Juzgado de Primera Instancia.		TERMINADO
17.12.02	Defensor del Pueblo	<b>47/2002</b>	Nombramiento Juez de Paz.	Servicio de Inspección	PENDIENTE
21.02.02	Diputado del Común E.Q.943/01	<b>4/2002</b>	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.	Servicio de Inspección	TERMINADO

**COMISIÓN DE PETICIONES DE SENADO Y CONGRESO**

<b>FECHA DE ENTRADA EN EL GABINETE TÉCNICO</b>	<b>SU REFERENCIA</b>	<b>NUESTRA REFERENCIA</b>	<b>ASUNTO</b>	<b>TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>	<b>OBSERVACIONES Y ESTADO ACTUAL</b>
5.04.2002	Diputado del Común E.Q. 261/02	<b>10/2002</b>	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.	Servicio de Inspección	TERMINADO
28.05.02	Diputado del Común E.Q. 323/02	<b>20/2002</b>	Procedimiento liquidación bienes gananciales, Juzgado Primera Instancia.		TERMINADO
10.09.02	Diputado del Común E.Q. 454/02	<b>31/2002</b>	Presuntas irregularidades producidas en la tramitación de Diligencias Previas Juzgado de Instrucción.		TERMINADO
10.09.02	Diputado del Común E.Q. 132/02	<b>32/2002</b>	Posible dilación en tramitación autos Juicio Ordinario que se siguen en el Juzgado de lo Social.		TERMINADO
10.09.02	Diputado del Común E.Q. 178/02	<b>33/2002</b>	Dilación resolución recurso planteado por el INSS ante la Sala de lo Social del TSJ contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social en ejecución de sentencia.		TERMINADO
4.12.02	Diputado del Común	<b>44/2002</b>	Dilaciones en Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.		TERMINADO
3.05 y 5.07-02	Comisión de Peticiones del Congreso de los Diputados	<b>21/2002</b>	Queja contra los Jueces que no garantizan los derechos y libertades de los ciudadanos.		TERMINADO
15.10.02	Congreso 280/001265/0000	<b>34/2002</b>	Denuncia del bloqueo informativo a que están sometidos los internos del centro penitenciario.		TERMINADO
15.10.02	Congreso 280/001261/0000	<b>35/2002</b>	Preso preventivo en Centro Penitenciario denuncia la situación del módulo.		TERMINADO
15.10.02	Congreso 280/001379/0000	<b>36/2002</b>	Denuncia Magistratura de Trabajo.		TERMINADO
15.10.02	Congreso 280/001372/0000	<b>37/2002</b>	Responsabilidad disciplinaria del titular del Juzgado de lo Penal.		TERMINADO
15.10.02	Congreso 280/000822/0001	<b>38/2002</b>	Insta para que se esclarezcan irregularidades en el funcionamiento de la Administración de Justicia que denuncia en diferentes procedimientos judiciales.		TERMINADO
3.12.02	Congreso de los Diputados	<b>45/2002</b>	Demanda de separación. Juzgado de Primera Instancia.		TERMINADO
24.06.2002	Comisión de peticiones del Senado  67	<b>8/2002</b>	Recurso de Casación Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.		TERMINADO

**COMISIÓN DE PETICIONES DE SENADO Y CONGRESO**

<b>FECHA DE ENTRADA EN EL GABINETE TÉCNICO</b>	<b>SU REFERENCIA</b>	<b>NUESTRA REFERENCIA</b>	<b>ASUNTO</b>	<b>TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>	<b>OBSERVACIONES Y ESTADO ACTUAL</b>
12.04.2002	Comisión de Peticiones del Senado  879/87/3	<b>11/2002</b>	Irregularidades en tramitación procedimientos judiciales.	Unidad de Atención al Ciudadano del Consejo General del Poder Judicial	TERMINADO
10.06.02	Comisión de Peticiones del Senado	<b>12/2002</b>			TERMINADO
14.02.02	Comisión de Peticiones del Senado  670/219	<b>13/2002</b>	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Zamora.		TERMINADO
10.06.02	Comisión de Peticiones del Senado  176/1	<b>14/2002</b>	Ejecución de sentencia sobre régimen de visitas al hijo.	Unidad de Atención al Ciudadano del Consejo General del Poder Judicial	TERMINADO
24.06.02	Comisión de Peticiones del Senado	<b>26/2002</b>	Recurso ante Juzgado de Vigilancia Penitenciaria sobre clasificación penitenciaria por el Centro Penitenciario.		TERMINADO
24.06.02	Comisión de Peticiones del Senado  870/232/1	<b>27/2002</b>	Procedimiento de separación.		TERMINADO

Del examen de los datos transcritos resulta que el número de informes solicitados de este Consejo General del Poder Judicial por el Defensor del Pueblo y otras Instituciones no difiere del número de peticiones cursadas en el año 2001. Los motivos de las quejas se refieren también básicamente a retrasos en la tramitación de procedimientos, tardanza en la resolución de recursos, disfunciones en Juzgados y Tribunales, etc. Las medidas adoptadas o propuestas para mejorar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales afectados también son básicamente las mismas: propuesta de creación de nuevos Juzgados, creación de nuevos puestos de trabajo, refuerzo de plantillas, etc. El orden jurisdiccional que más peticiones ha generado es el Civil, seguido del Contencioso-Administrativo.

ANEXO D.2.

VOCALÍA DELEGADA PARA EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
JUDICIAL (CENDOJ)

El CENDOJ, creado por Acuerdo de 7 de mayo de 1997, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprobó el Reglamento 1/1997, del Centro de Documentación Judicial (BOE 123/1997, de 23 mayo 1997), se define en su Artículo 1 como órgano técnico del Consejo General del Poder Judicial, cuyas funciones son la selección, ordenación, tratamiento, difusión y publicación de información jurídica legislativa, jurisprudencial y doctrinal.

En la exposición de motivos del citado Reglamento se destaca que «la creciente producción de información jurídica y la permanente demanda de la misma, la abundancia de resoluciones judiciales dictadas en foros nacionales e internacionales y la constante labor doctrinal en todos los ámbitos del Derecho ponen de manifiesto la conveniencia de que el Consejo General del Poder Judicial establezca una estructura organizativa capaz de obtener y difundir toda la documentación jurídica útil para la función jurisdiccional y para el ejercicio de las propias competencias del Consejo General del Poder Judicial.»

Estas dos tareas básicas, difundir documentación jurídica útil para la función jurisdiccional y para el ejercicio de las propias competencias del CGPJ (en clara referencia al art. 107.10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) al atribuir al CGPJ la edición de la colección oficial de la Jurisprudencia del Tribunal Supremo) han centrado desde la creación del CENDOJ los objetivos primordiales del CGPJ, con especial responsabilidad de sus vocales delegados.

La política judicial del CGPJ en este ámbito no ha querido limitarse a un mero cumplimiento formal de sus obligaciones sino que, en permanente desarrollo y avance, se ha planteado en todo momento estrategias acordes con las exigencias de la llamada Sociedad de la Información por una parte y, como no podía ser de otra manera, estrategias integradas en las políticas de estado en materia de Justicia, especialmente en lo concerniente a la modernización de este poder básico del Estado y a los derechos de los ciudadanos ante la Administración de Justicia.

Además de otra serie de actuaciones, que luego se recogerán, el CGPJ ha conseguido en el año 2002 cumplir los fines de difusión general de la Jurisprudencia del Tribunal Supremo para todos los ciudadanos en la página de Internet: [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es).

El tratamiento y el acceso general a la jurisprudencia emanada de nuestros juzgados y tribunales requería un replanteamiento, con respecto a las prácticas de difusión habidas hasta el momento, en el que se articulara y coordinara el libre acceso de los ciudadanos a ésta y la protección de los datos personales, delimitándose por otra parte las obligaciones y el marco de actuación tanto en el ámbito público como en las actividades privadas llevadas a cabo por editoriales jurídicas o colectivos de diversa naturaleza, como colegios de abogados y Universidades entre otros.

La configuración de este nuevo servicio público de acceso a la Jurisprudencia producida en los diferentes órganos judiciales en óptimas condiciones técnicas así como con especial protección de las personas con respecto a los tratamientos de datos automatizados, se basa en los mandatos y en la opinión generada por diferentes planes, declaraciones programáticas de carácter político y en normas generadas en diversos ámbitos:

EL LIBRO VERDE SOBRE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN en el que se califica como información administrativa básica para el funcionamiento democrático la legislación, jurisprudencia e información parlamentaria e importante para el público en general (independientemente del claro interés directo de los afectados).

EL PLAN DE ACCIÓN E-EUROPE 2002 preparado por el Consejo y la Comisión Europea para el Consejo Europeo de Feira 19-20 de junio de 2000, en el cual en su objetivo tercero, letra b) relativo a «La Administración en línea: acceso electrónico a los servicios públicos», se recoge: Exigencias para la Administración: «...que se esfuercen por explotar las nuevas tecnologías para hacer la información lo más accesible posible»... «...que se proporcione acceso electrónico generalizado a los principales servicios públicos básicos para el 2003».

EL LIBRO BLANCO PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS «Una nueva Administración al servicio de los ciudadanos» Ministerio de Administración Pública. M.A.P. Madrid 4 de febrero de 2000. Tal y como se indica en su preámbulo el «Libro Blanco para la mejora de los servicios públicos» constituye una reflexión sobre los retos a los que han de enfrentarse las Administraciones Públicas ante las profundas transformaciones que tienen lugar en la sociedad hoy día, en sus relaciones con los ciudadanos y en la prestación de los servicios; en él se analizan cuáles son los desafíos de la Administración para las próximas décadas, señalando las políticas y estrategias de mejora de los servicios públicos y se incide en las dos ideas básicas apuntadas, es decir, en el nuevo planteamiento de la idea de servicio público y en la protección de derechos de los ciudadanos.

EL Plan INFOXXI. Este plan tiene como finalidad establecer, tal y como se indica en su introducción, un conjunto estructurado de programas y medidas de actuación que contribuyan a impulsar eficazmente desde el Gobierno el desarrollo integral de la Sociedad de la Información en nuestro país y su acercamiento a la sociedad civil y al conjunto de los ciudadanos, es decir, la Información para todos.

Entre los objetivos estratégicos de la iniciativa en el apartado octavo relativa a «Una Administración transparente y centrada en el ciudadano», establece la finalidad de: Información pública fácilmente accesible y trámites administrativos más cómodos. Participación ciudadana en las decisiones acerca de asuntos públicos que les afectan.

LA CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA JUSTICIA. Como desarrollo del Pacto de Estado para la reforma de la Justicia, la Carta de Derechos de los Ciudadanos recoge en su preámbulo la declaración programática que la inspira, cuando expresa: «En los umbrales del siglo XXI la sociedad española demanda con urgencia una Justicia más abierta que sea capaz de dar servicio a los ciudadanos con mayor agilidad, calidad y eficacia, incorporando para ello métodos de organización e instrumentos procesales más modernos y avanzados.» En sus apartados más significativos se establece:

#### **Una justicia transparente.**

1. El ciudadano tiene derecho a recibir información general y actualizada sobre el funcionamiento de los juzgados y tribunales y sobre las características y requisitos genéricos de los distintos procedimientos judiciales.

Se impulsará la creación y dotación material de Oficinas de Atención al Ciudadano, asegurando su implantación en todo el territorio nacional.

La información sobre los horarios de atención al público se situará en un lugar claramente visible en las sedes de los órganos jurisdiccionales.

2. El ciudadano tiene derecho a recibir información transparente sobre el estado, la actividad y los asuntos tramitados y pendientes de todos los órganos jurisdiccionales de España.

El Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias en la materia, así como el Consejo General del Poder Judicial, canalizarán esta información para facilitar su consulta en el marco de un plan de transparencia.

3. El ciudadano tiene derecho a conocer el contenido actualizado de las leyes españolas y de la Unión Europea mediante un sistema electrónico de datos fácilmente accesible.

4. El ciudadano tiene derecho a conocer el contenido y estado de los procesos en los que tenga interés legítimo de acuerdo con lo dispuesto en las leyes procesales.

*Los interesados tendrán acceso a los documentos, libros, archivos y registros judiciales que no tengan carácter reservado.*

*Las autoridades y funcionarios expondrán por escrito al ciudadano que lo solicite los motivos por los que se deniega el acceso a una información de carácter procesal.*

### **Una justicia ágil y tecnológicamente avanzada.**

*19. El ciudadano tiene derecho a una tramitación ágil de los asuntos que le afecten, que deberán resolverse dentro del plazo legal, y a conocer, en su caso, el motivo concreto del retraso.*

*El Ministerio de Justicia y el Consejo General del Poder Judicial elaborarán un programa de previsiones con la duración debida de los distintos procedimientos en todos los órdenes jurisdiccionales, al cual se dará una amplia difusión pública.*

*20. El ciudadano tiene derecho a que no se le exija la aportación de documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, salvo que las leyes procesales expresamente lo requieran.*

*21. El ciudadano tiene derecho a comunicarse con la Administración de Justicia a través del correo electrónico, videoconferencia y otros medios telemáticos con arreglo a lo dispuesto en las leyes procesales.*

*Los poderes públicos impulsarán el empleo y aplicación de estos medios en el desarrollo de la actividad de la Administración de Justicia así como en las relaciones de ésta con los ciudadanos.*

*Los documentos emitidos por los órganos de la Administración de Justicia y por los particulares a través de medios electrónicos y telemáticos, en soportes de cualquier naturaleza, tendrán plena validez y eficacia siempre que quede acreditada su integridad y autenticidad de conformidad con los requisitos exigidos en las leyes.*

«ADMINISTRAR JUSTICIA EN EL SIGLO XXI». 23.<sup>a</sup> Conferencia de Ministros europeos de Justicia. Consejo de Europa 9 de junio de 2000. Esta declaración contempla, en su planteamiento de una mejor administración de justicia para el siglo XXI, diversas áreas de modernización que tocan aspectos relativos a metodologías de trabajo, ofimática, programas de gestión de la oficina judicial y bases de datos documentales, entre otros.

En su texto se insta al Comité de Ministros del Consejo de Europa y más concretamente al Comité Europeo de Cooperación Jurídica (CDCJ) y al Comité Europeo para los problemas criminales (CDPC) a que estudien y potencien su desarrollo entre los países miembros, desarrollando medidas relativas al acceso efectivo de los ciudadanos a la justicia. Haciendo hincapié en el establecimiento de mecanismos que mejoren la eficacia de la justicia y que respeten los principios básicos que se han ido configurando a la luz del artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y de las diversas Resoluciones y Recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa relativos al funcionamiento de la justicia, demanda que se potencien diversas medidas de modernización que, utilizando nuevas tecnologías y concretamente centros de información basados en Internet se proporcione a los ciudadanos «la información que necesiten para ejercer sus derechos con confianza por los entresijos de los mecanismos judiciales o extrajudiciales adecuados».

LA RECOMENDACIÓN (2001) 3 DEL COMITÉ DE MINISTROS DEL CONSEJO DE EUROPA sobre los servicios de tribunales y de otras instituciones jurídicas ofertadas a los ciudadanos por las nuevas tecnologías. En esta Recomendación se configura, potencia y dinamiza la distribución de la información jurídica en general y la jurisprudencial en especial. A la luz de esta Recomendación se considera como responsabilidad pública, y a ello trata de dirigir su actividad el Consejo General del Poder Judicial a través del Centro de Documentación Judicial:

*poner a disposición del público, bajo forma electrónica fácilmente accesible, las decisiones importantes de la Justicia*

*la obligación de asegurar la exactitud de los textos*

*el acceso gratuito. Cuando la presentación de los textos publicados ha sido mejorada puede ser oportuno hacer pagar un canon y aplicarse a los editores y distribuidores del sector privado*

*la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal*

De las indicaciones de dicha recomendación, así como de las reflexiones de la doctrina, cabe deducir que los ejes primordiales en materia de difusión de la Jurisprudencia son los siguientes:

- La difusión de la Jurisprudencia debe entenderse como difusión a la ciudadanía en general.
- La utilización de las nuevas tecnologías –Internet, soportes ópticos, formato electrónico en general– es adecuada por razones de coste, de racionalidad y de capacidad de difusión.
- La actividad desarrollada debe proteger los derechos fundamentales, en este caso la protección de datos personales.

La eliminación de los datos personales contenidos en las resoluciones judiciales, de cara a su difusión pública en la que se garantice, por una parte el acceso a la información judicial, y por otra la protección de derechos fundamentales, se patentiza en la delimitación de las concretas pautas a seguir en el vaciado de la información sensible que se elaboró para el *«concurso público relativo a la prestación del servicio de tratamiento, gestión electrónica documental, distribución y publicación de las resoluciones judiciales en el Centro de Documentación Judicial»*.

En este concurso, concretamente en su pliego de bases técnicas, se establecen por vez primera desde el Consejo General del Poder Judicial las específicas actividades técnicas a desarrollar en la tarea de eliminar los datos que identifiquen o hagan identificables a las personas cuyos datos aparecen en las resoluciones judiciales.

Para ello, se delimita la *«identificación de los elementos objeto de ocultación»*, se establecen las llamadas *«cadenas de sustitución»*, es decir el conjunto de caracteres o palabras que se emplean para sustituir los datos de carácter personal que se eliminan, y finalmente se marcan las *«condiciones de sustitución»*, con las cuales mediante la garantía de uniformidad (el mismo dato será siempre sustituido por la misma cadena) y la garantía de no coincidencia (dos datos distintos serán siempre sustituidos por cadenas distintas), se logrará eliminar la información original y, al mismo tiempo, mantener el estilo de la redacción del documento de tal forma que resulte comprensible.

El documento no constituye una norma en sentido estricto, ni en su concepción genérica sobre los principios que contempla ni en su metodología específica de aplicación concreta; se trata de una reflexión que debe ayudar a los diferentes operadores que trabajan en el tratamiento de la información jurisprudencial, en la ocultación de los datos personales que según la definición tanto de nuestra Ley Orgánica 15/1999 como del Convenio 108 del Consejo de Europa y de la Directiva 95/46/CE lo constituyen *«cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables»*.

Estos aspectos de búsqueda de equilibrio entre la publicidad de las resoluciones judiciales y la protección de los derechos y libertades de las personas, vienen siendo analizados tanto por la doctrina jurídica como por los propios organismos encargados de la protección de datos personales. Entre estos últimos es preciso destacar el específico análisis que, con respecto a las bases de datos de jurisprudencia, se hizo por la Comisión Nacional de Informática y Libertades (CNIL) de Francia, en su *«Deliberación n.º 01-057 de 29 de noviembre de 2.001 en la que se recoge la Recomendación sobre la difusión de datos personales en Internet por bases de datos de jurisprudencia»*; en ella, se refleja el mismo espíritu y principios inspiradores que, con respecto al tratamiento de la jurisprudencia, estamos realizando en España.

El CGPJ ha extendido desde la creación del CENDOJ todas estas actuaciones al resto de órganos colegiados de España, además del Tribunal Supremo, y tiene la intención de hacerlo a los órganos unipersonales.

En todos los órdenes jurisdiccionales, sea para los recursos de unificación de doctrina o los de interés de ley, hay una exigencia cada vez mayor de posibilitar el conocimiento de la totalidad de las resoluciones dictadas garantizando la exactitud de los textos. Y esto al margen, claro está, de las utilidades de todo tipo, para la gestión en la Administración de Justicia, que posibilita un repositorio general en soporte digital y bien estructurado, de todas las resoluciones finales de los órganos judiciales.

Se puede traer a colación al respecto lo recogido en la Exposición de Motivos de la Ley de Enjuiciamiento Civil vigente:

*«En un sistema jurídico como el nuestro, en el que el precedente carece de fuerza vinculante –sólo atribuida a la ley y a las demás fuentes del Derecho objetivo–, no carece ni debe carecer de un relevante*

*interés para todos la singularísima eficacia ejemplar de la doctrina ligada al precedente, no autoritario, pero sí dotado de singular autoridad jurídica.*

*De ahí que el interés casacional, es decir, el interés trascendente a las partes procesales que puede presentar la resolución de un recurso de casación, se objective en esta Ley, no sólo mediante un parámetro de cuantía elevada, sino con la exigencia de que los asuntos sustanciados en razón de la materia aparezcan resueltos con infracción de la ley sustantiva, desde luego, pero, además, contra doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (o en su caso, de los Tribunales Superiores de Justicia) o sobre asuntos o cuestiones en los que exista jurisprudencia contradictoria de las Audiencias Provinciales. Se considera, asimismo, que concurre interés casacional cuando las normas cuya infracción se denuncie no lleven en vigor más tiempo del razonablemente previsible para que sobre su aplicación e interpretación haya podido formarse una autorizada doctrina jurisprudencial, con la excepción de que sí exista tal doctrina sobre normas anteriores de igual o similar contenido.*

*Merced al recurso en interés de la ley, además de completarse las posibilidades de crear doctrina jurisprudencial singularmente autorizada, por proceder del Tribunal Supremo, no quedan las materias procesales excluidas del quehacer del alto tribunal, mientras no se produzca colisión con el recurso de amparo que corresponde al Tribunal Constitucional. Por el contrario, la competencia, el esfuerzo y el interés de los legitimados garantizan que el Tribunal Supremo, constitucionalmente superior en todos los órdenes, pero no llamado por nuestra Constitución a conocer de todo tipo de asuntos, como es obvio, habrá de seguir ocupándose de cuestiones procesales de importancia.*

*Entre las sentencias que dicte el Tribunal Supremo en virtud de este instrumento y las sentencias pronunciadas por el Tribunal Constitucional en su ámbito propio, no faltará una doctrina jurisprudencial que sirva de guía para la aplicación e interpretación de las normas procesales en términos de seguridad jurídica e igualdad, compatibles y armónicos con la libertad de enjuiciamiento propia de nuestro sistema y con la oportuna evolución de la jurisprudencia....*

*En este punto, y para terminar lo relativo a los recursos extraordinarios, parece oportuno recordar que, precisamente en nuestro sistema jurídico, la jurisprudencia o el precedente goza de relevancia práctica por su autoridad y fuerza ejemplar, pero no por su fuerza vinculante. Esa autoridad, nacida de la calidad de la decisión, de su justificación y de la cuidadosa expresión de ésta, se está revelando también la más importante en los sistemas jurídicos del llamado «case law». Y ha sido y seguirá siendo la única atribuible, más allá del caso concreto, a las sentencias dictadas en casación.*

*Por todo esto, menospreciar las resoluciones del Tribunal Supremo en cuanto carezcan de eficacia directa sobre otras sentencias o sobre los derechos de determinados sujetos jurídicos no sería ni coherente con el valor siempre atribuido en nuestro ordenamiento a la doctrina jurisprudencial ni acorde con los más rigurosos estudios iuscomparatísticos y con las modernas tendencias, antes ya aludidas, sobre el papel de los órganos jurisdiccionales situados en el vértice o cúspide de la Administración de Justicia.»*

El que este papel de la jurisprudencia y estos recursos, muchas veces sometidos al control del Ministerio Fiscal o del Defensor del Pueblo (vid. Art. 491 LEC, por ej.), puedan ser algo más que una formulación legal vacía de contenido, implica la obligación de los poderes públicos de facilitar el acceso a la información.

El propio Tribunal Supremo ha recogido, al resolver algunos recursos contra la creación del CEN-DOJ por el CGPJ, la oportunidad y la necesidad de esta extensión a la llamada jurisprudencia menor y a la asunción por el CGPJ de estas actuaciones.

Así, en la STS de 7 de febrero de 2000, Sala Tercera Recurso contencioso-administrativo n.º 526/1997 contra el acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de mayo de 1997, por el que se aprueba Reglamento 1/1997 del Centro de Documentación Judicial; el acuerdo del Pleno de 18 de junio de 1997, por el que se modifica el Reglamento 5/1995, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales; y el de la misma fecha, aprobatorio de la Instrucción sobre remisión de las resoluciones judiciales al Consejo General del Poder Judicial para su recopilación y tratamiento por el Centro de Documentación Judicial, podemos leer:

*...«La primera infracción del ordenamiento jurídico denunciada por los demandantes se apoya en el artículo 107-10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según el cual el Consejo General del Poder Judicial tiene competencia para la «publicación oficial de la colección de jurisprudencia del Tribunal Supremo», lo que constituiría la expresa atribución de una potestad administrativa perfectamente delimitada por la Ley a la jurisprudencia de un solo Tribunal —el Supremo— que haría ilegal su extensión a*

otros órganos jurisdiccionales: se funda, básicamente, este argumento, en la doctrina que entiende que la Administración no ostenta más potestades que las que expresamente le atribuyen las leyes.

Los artículos 103 y 106 de la Constitución, al decir que la Administración actúa con sometimiento pleno a la ley y que los Tribunales controlan la potestad reglamentaria y la legalidad de la actuación administrativa, ratifican sustancialmente la doctrina mencionada, pero al mismo tiempo, al ordenar que aquella actúe de acuerdo con el principio de eficacia, al establecer como parámetro de la misma no solo la ley en sentido estricto, sino el Derecho en cuanto conjunto del ordenamiento jurídico y señalar como límite de la actuación administrativa, el sometimiento a los fines que la justifican, permiten apreciar la posibilidad de que potestades atribuidas expresamente por la Ley sean interpretadas en términos que permitan satisfacer debidamente, con plenitud y eficacia, los fines implícitos en la concreta atribución de potestad de que se trate.

En este sentido cabe indicar que siendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo la única que tiene reconocida explícitamente por el legislador la calidad de complemento del ordenamiento jurídico (artículo primero del Código Civil), esto explica que, siguiendo la tradición decimonónica de su publicación oficial en la Colección Legislativa, la Ley Orgánica de 1985 se haya referido solo a ella al ordenar su publicación oficial. Sin embargo, la propia evolución de las normas procesales ha originado que en determinadas materias la jurisprudencia se manifieste solamente en las decisiones de los Tribunales Superiores de Justicia o en las Audiencias Provinciales, lo que hace de evidente interés para los juristas lo que en ellas se diga, aparte de supuestos concretos en que cualquier órgano jurisdiccional puede emitir alguna sentencia que circunstancialmente ofrezca un auténtico interés general, que aconseje su difusión para su conocimiento para todos los relacionados con el mundo del Derecho.

Evidentemente, la satisfacción de este interés general de conocimiento y difusión de lo que dicen los Jueces y Tribunales podría ser encomendado directa y exclusivamente a la iniciativa particular que, salvo el caso de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, valoraría libremente el material judicial que debería ser objeto de difusión, a partir del principio de publicidad de las actuaciones judiciales, más concretamente, de la obligación legal de que las sentencias se pronuncien en audiencia pública.

Pero esta posibilidad tiene en contra la doctrina jurisprudencial, recogida en sentencias de 27 de febrero de 1995 y de 20 de mayo de 1996 ...

... La interpretación jurisprudencial que hemos reseñado sobre el sentido y alcance de los artículos 235 y 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial haría inviable el encomendar con carácter general la publicación directa de las sentencias de los Juzgados y Tribunales a la personas físicas y jurídicas particulares, ya que normalmente se encontrarían con el obstáculo de su falta de legitimación para acceder a las depositadas en las Secretarías. Es por eso, que ante la evidencia de que es conveniente que se constituya un medio idóneo para que pueda ser conocido el conjunto de resoluciones judiciales de interés que pronuncia el Poder Judicial del Estado y ante los impedimentos y límites legales para que esta necesidad pública pueda ser satisfecha de manera inmediata, sin intermediación alguna, por empresas particulares, el Consejo haya acudido a la constitución de un órgano – el Centro de Documentación Judicial – que preste el servicio público de hacer accesible, con condiciones de igualdad, no solo la jurisprudencia del Tribunal Supremo, sino también «las sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia y otras resoluciones judiciales a través de un servicio central de jurisprudencia», de modo que atendiendo al mismo fin que determina el que se haya encomendado al Consejo la publicación oficial de los criterios de decidir del Tribunal Supremo, se tenga también oportunidad de un conocimiento general de las resoluciones de otros órganos jurisdiccionales, que sin tener el rango constitucional de superiores en todos los órganos, sin embargo en algunas materias retienen la palabra final en orden a la interpretación del derecho aplicable al caso, como ocurre especialmente con los Tribunales Superiores y el derecho especial de cada Comunidad Autónoma.

En este sentido cabe decir que es clara la competencia del Consejo para prestar el servicio público que regula en las normas reglamentarias impugnadas, al ser obvia la necesidad del mismo y responder su implantación a razones sustancialmente análogas a las que originaron el mandato legal de que publicase oficialmente las sentencias del Tribunal Supremo....

.....solamente a través de un servicio público como el instaurado por el Consejo se asegura un acceso completo a la jurisprudencia que, ofrecida en condiciones de igualdad a quienes tengan interés en ella, permitirá también su posterior explotación mercantil en régimen de libre competencia por quienes quieran ofrecerla con arreglo a sistemas o formatos que puedan tener algún tipo especial de aceptación pública y por eso un valor en el mercado»...

En lo que se refiere a las actuaciones tecnológicas realizadas en el año 2002 para lograr esas condiciones que permitan cumplir los fines apuntados al principio, el CGPJ ha renovado, mediante el

oportuno concurso público el sistema de digitalización y creación de la base de datos de jurisprudencia que contiene todas las resoluciones de los órganos judiciales colegiados de España. Además del tratamiento de las resoluciones generando Extensible Markup Language (XML), se ha contratado un sistema integrado para archivo, gestión, publicación y distribución de resoluciones judiciales. En el apartado técnico siguiente se referirán algunos datos al respecto.

En este ámbito de mejora tecnológica hay que destacar todas las acciones de coordinación con las Administraciones competentes en materia de gestión de medios materiales para la Administración de Justicia que, junto con otros servicios del CGPJ, especialmente a través de la Comisión de Informática, persiguen la generación desde los sistemas informáticos de gestión procesal de los textos digitalizados que constituyen las bases de datos de Jurisprudencia del CGPJ. Y a su vez ponerlas a disposición, en coordinación con las referidas Administraciones, de la Administración de Justicia y de las Administraciones en general de cada territorio. Todavía en el año 2002 no se ha logrado la completa remisión de las sentencias en soporte digital como se puede observar en los Anexos.

En cuanto al suministro de las bases de datos de legislación y jurisprudencia a la Carrera Judicial, el CGPJ optó el año 2002, con validez hasta el mes de Julio de 2004, por un sistema que permitiera la elección por cada Juez de una base de datos de carácter general de las existentes en el mercado y otra especializada en su orden jurisdiccional, previa homologación, dotando a determinados órganos, como el Tribunal Supremo y la Escuela Judicial, así como a las más de doscientas bibliotecas gestionadas por el CGPJ en los edificios judiciales, de todas las bases de datos homologadas (Ver Anexos).

En el campo de actividad del CENDOJ relativo a las publicaciones que genera la actividad del CGPJ, principalmente la formación continua de Jueces y Magistrados, se ha continuado con los objetivos estratégicos y principios rectores marcados en esta tarea, a saber:

Racionalidad y coherencia editorial, para que los productos editados se adecuen al interés público del sector o sectores a los que se dirijan y guarden relación con la actividad pública del Consejo General del Poder Judicial.

Eficacia y economía para que los objetivos de divulgación, formación u otros a alcanzar con la edición de las publicaciones justifiquen los costes derivados de la misma.

De lo actuado se dará cuenta en el apartado de realizaciones del órgano técnico.

Cabe destacar la situación de mejora en las condiciones técnicas realizada en los soportes digitales de las publicaciones que van a permitir la difusión mediante convenios a los colectivos interesados de la Administración de Justicia y a otras Administraciones e Instituciones, y además el acceso al mundo jurídico interesado con la comercialización de la actividad editorial del CGPJ incluso en soporte digital y a través del comercio electrónico.

Precisamente para esta finalidad y para el mejor cumplimiento de los mandatos que el CGPJ ha asumido, en el año 2002 el CGPJ ha inaugurado el Portal Web Poder Judicial y el Portal Web de la Red Iberoamericana de Centros de Documentación Judicial (Iberius)

En este sistema de publicación Web del Poder Judicial ya están operativos los entornos abiertos, la Intranet del CGPJ y en desarrollo las distintas extranet que irán, a lo largo del año 2003, formando la estructura definitiva del Portal

Este desarrollo de sistema de publicación Web ha permitido ya en el año 2002 que los servicios de Documentación y Bibliotecas gestionados por el CENDOJ, gracias al sistema de catálogo colectivo implementado en éstas, hayan iniciado una creciente colaboración con un mejor aprovechamiento de los recursos.

En coordinación con el Gabinete Técnico del CGPJ se ha continuado también la progresiva mejora de la difusión estadística, también en el sistema de publicación web del CGPJ y la elaboración de estudios e investigaciones sociológicas principalmente en el ámbito de la violencia doméstica, inmigración y menores.

Para la realización de todas estas actuaciones se relaciona en el apartado siguiente el presupuesto ejecutado por el órgano técnico y las realizaciones principales efectuadas durante 2002.

## EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto realizado para el cumplimiento de los objetivos señalados en el apartado anterior ha sido en 2002 de:

- 2.434.099 € para la Jurisprudencia
- 925.559 € para las publicaciones, de los que 60.100 € han sido en la edición electrónica.
- 150.253 € para el equipamiento informático y 108.182 € para los sistemas de publicación Web del Poder Judicial y de Iberius.
- 1.129.903 € para las bibliotecas judiciales

Se ha generado, por otra parte un crédito por venta de sentencias a editoriales jurídicas de 1.069.802 € y por venta de publicaciones de 42.071 €.

## JURISPRUDENCIA

La actividad en relación a la recopilación de sentencias y los soportes en que se reciben viene detallada en los Anexos del apartado siguiente. Como se puede ver la situación en cuanto a la recepción en papel respecto del soporte digital no ha avanzado respecto del año anterior con lo que ello conlleva respecto a la gestión y al costo.

Por esa razón el CENDOJ ha realizado en 2002 un estudio externo para determinar las cualidades documentales que ha de reunir una sentencia desde el punto de vista electrónico, buscando un formato estándar asumible por las distintas Administraciones con competencias en materia de Administración de Justicia, que cumpla los objetivos de homologar los documentos electrónicos, facilitar el intercambio de documentos, optimizar la búsqueda de la información contenida en las sentencias y preparar la difusión de la información en entornos web.

Consecuencia de ese estudio fue la posterior elaboración de los pliegos para un concurso que sirviera para la contratación de un servicio que proporcionara estas necesidades y que se adjudicó en 2002 para poder ejecutar el nuevo sistema en 2003.

El ideal que se pretende es que las sentencias lleguen desde los sistemas procesales de los Ejecutivos en el mencionado estándar, con una estructura de campos homologada, común para todos ellos, conforme a procesos de coordinación que el Consejo promueve a partir del acuerdo tecnológico con ellos, con esta estandarización como base común.

Por otro lado, la organización adecuada de la información en bases de datos ocupa un lugar destacado en la concepción de dicho concurso. Con un archivo digital que supera el millón de sentencias, la recuperación rápida y organizada de la información resulta imprescindible para cumplir diversos objetivos: facilitar búsquedas complejas y exhaustivas, generar sub-Bases de Datos de segundo escalón o sectoriales conforme a criterios predeterminados (territoriales, por materias, etc.), gestionar niveles de acceso en función de las diversas utilidades de Red y de usuarios del sistema con atributos heterogéneos.

El sistema documental descrito, en cuanto a formato, transformación y archivo, se interrelaciona con la plataforma Web del CGPJ y permite el uso intensivo del entorno de Internet para hacer efectiva la difusión de la Jurisprudencia en toda su extensión.

El objeto del concurso tiene dos partes diferenciadas:

- Por un lado se desarrollarán las actividades necesarias para el procesamiento o tratamiento de las resoluciones judiciales
- Por otra parte se suministrará una solución integrada orientada al mundo internet para un sistema de archivo (repositorio), gestión, publicación y distribución de las resoluciones judiciales, para lo cual se incluirá la entrega, adecuación e implantación de una o más herramientas de mercado, teniendo en cuenta las funcionalidades definidas en el pliego.

El ciclo completo del tratamiento de las resoluciones, desde que se reciben en formato papel hasta que se transforman en formato XML, conllevará las siguientes fases:

- Digitalización,
- OCR y corrección del OCR, y
- Tratamiento de las resoluciones generando Extensible Markup Language (XML) tomando en consideración como mínimo:
  - Estructuración de la sentencia y marcado de los formatos de texto.
  - Extracción de campos de la resolución.
  - Vaciado de información sensible.
  - Marcado de referencias.
  - Confección del archivo XML.

Uno de los requisitos del tratamiento de las resoluciones consiste en la ocultación de la información sensible de carácter personal que está presente en las resoluciones judiciales. El objetivo de esta ocultación, acorde con la legislación al respecto en materia de protección de datos personales, es evitar que la acumulación de resoluciones judiciales en un sistema informático permita hacer una explotación sistemática de la información personal en él contenida. Sin embargo, no debe olvidarse que la ocultación de información debe ser tal que no impida ni la lectura ni el normal entendimiento de las resoluciones.

Si bien este concurso es condición necesaria para la consecución de los objetivos en materia de Jurisprudencia existen aún múltiples aspectos del proceso sobre los que debe continuar la mejora y racionalización. Sobre todo, el sistema de responsables de envío y selección debe revisarse; el libro electrónico de sentencias como repositorio completo y certificado de resoluciones de las que se alimente el archivo del Cendoj. La ejecución del concurso referido permitirá abordar estas cuestiones en 2003.

En lo que se refiere al suministro de bases de datos de Jurisprudencia y Legislación a los Jueces y Magistrados se ha puesto en funcionamiento en el año 2002 un nuevo sistema que podemos denominar de homologación de bases de datos existentes en el mercado para su posterior elección por Jueces y Magistrados. En los Anexos se recogen las editoriales jurídicas entre las cuales los Jueces pueden elegir una base de datos general y otra especializada en una determinada materia u orden jurisdiccional.

## WEB

En 2002, la antigua página Web del Consejo General del Poder Judicial ha dado paso al Portal Web del Poder Judicial.

En este sistema de publicación Web del Poder Judicial ya están operativos los entornos abiertos, la Intranet del CGPJ y en desarrollo las distintas extranet que irán, a lo largo del año 2003, formando la estructura que englobe los siguientes «sites»:

### ENTORNOS ABIERTOS

- Portal Poder Judicial (<http://www.poderjudicial.es>), que comprenderá:
  - Site del Consejo General del Poder Judicial
  - Site del Tribunal Supremo
  - Site de Otros Órganos Judiciales
- Portal Iberius (<http://www.iberius.org>)
  - Site Iberius

### ENTORNOS RESTRINGIDOS

- Correspondientes al Portal Poder Judicial (<http://www.poderjudicial.es>), que incluirán:

- Ámbito de publicación interno restringido al CGPJ
  - Site del personal del CGPJ: Intranet CGPJ
  - Site de Alumnos y Profesores de la Escuela Judicial: Extranet IV-Escuela
- Ámbito de publicación externo de acceso restringido
  - Site jueces y magistrados (Extranet I)
  - Site Editoriales y otras organizaciones externas de confianza: (Extranet II)
  - Site Bibliotecas para el acceso desde las bibliotecas judiciales (Extranet III)
- Correspondientes al Portal Iberius (<http://www.iberius.org>), que incluirán:
  - Site Red de Centros de Documentación (Extranet V)

Además de la inclusión de la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, se recoge toda la actividad del CGPJ y la estadística judicial.

## DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECAS

En lo relativo a documentación y bibliotecas, se han continuado las actividades de servicio a la Carrera Judicial desarrolladas en anualidades anteriores, buscando el soporte de las nuevas tecnologías en los procesos de relación y gestión de las solicitudes de información, así como en las herramientas empleadas para darles respuesta. (Ver Anexo)

En ese sentido, se ha procurado la adecuación de las acciones del Catálogo Colectivo de Bibliotecas a los entornos web analizados más arriba, y se han sentado las bases para que la misma armonización y plena utilización de los desarrollos tenga lugar a lo largo de 2003.

## PUBLICACIONES

Durante este periodo se han realizado las tareas propias de edición de todas las publicaciones del Consejo General del Poder Judicial, que van desde la edición en sentido estricto, esto es la configuración de los diferentes libros; la distribución de los mismos a los componentes de la carrera judicial y atenciones institucionales; la puesta a disposición a las distribuidoras para la venta en librerías; y la realización de materiales digitales con su correspondiente implementación en los diferentes CD-ROM que anualmente vienen editándose.

En este sentido, es preciso resaltar que se han dado durante el año 2002 un especial impulso a los trabajos relativos a configuración de bases de datos de publicaciones; ello es así dado que se considera una función estratégica el impulso de la realización de materiales digitales de cara a las diferentes tareas de apoyo y formación de jueces y magistrados. Las tareas de implementación de las publicaciones en entornos web (Internet e Intranet); las mejoras en software de difusión, la mejora en valores añadidos (descriptores y resúmenes) van en esta línea de mejora tecnológica.

## INVESTIGACIONES

En 2002 han concluido dos investigaciones:

- LA INCIDENCIA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LOS INMIGRANTES, que pretende conocer la respuesta de la Administración de Justicia al fenómeno de la inmigración.
- APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 5/2000. REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES, cuyo objeto es analizar comparativamente la aplicación de la Ley Orgánica 5/2000 en el ámbito de la Administración de Justicia española en relación con la Ley Orgánica 4/1992.

## IBERIUS

En los seminarios preparatorios del III Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura, celebrado en Zacatecas, (Méjico) en el mes de octubre de 2002, y de la VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Presidentes de Tribunales Supremos, celebrada en Cancún (Méjico) en noviembre de 2002, se presentaron sendos informes de actividad de los diferentes desarrollos que la Red ha ido alcanzado en lo que compete al ejercicio de la Secretaría General por parte del CGPJ español.

En este sentido, se ha hecho públicamente accesible el espacio de publicación web [www.iberius.org](http://www.iberius.org) donde se puede encontrar desde piezas de legislación seleccionada para cada país miembro de la Red hasta los materiales completos de los dos cursos de formación específica que ha venido auspiciando el CGPJ durante los años 2001 y 2002.

## JURISPRUDENCIA

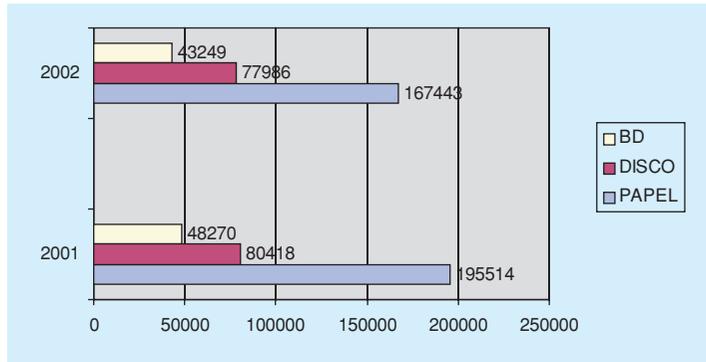
### SENTENCIAS TRATADAS EN EL CENDOJ DURANTE LOS AÑOS 2001 Y 2002

SEDE JUDICIAL	2001				2002			
	PAPEL	DISCO	LOTUS NOTES	TOTAL	PAPEL	DISCO	LOTUS NOTES	TOTAL
Tribunal Supremo			30080	30080			30008	30008
Audiencia Nacional	270	212	7642	8124	266	106	7885	8257
TSJ Andalucía Granada	2140	4764		6904	43	5845		5888
TSJ Andalucía Málaga		3194		3194		2953		2953
TSJ Andalucía Sevilla	5856	3309		9165	6383	4189		10572
AP Almería	48	1851		1899	35	1797		1832
AP Cádiz	5641			5641	4529			4529
AP Córdoba	1757			1757	1446	909		2355
AP Granada	3263			3263	3565			3565
AP Huelva	474	1057		1531	494	941		1435
AP Jaén	2317			2317	1924	70		1994
AP Málaga	4202	1660		5862	2988	2839		5827
AP Sevilla	5545	484		6029	4171	656		4827
TSJ Aragón	2283	1394		3677	2123	1423		3546
AP Huesca		879		879		740		740
AP Teruel	417			417	353			353
AP Zaragoza	811	3571		4382	486	3378		3864
TSJ Asturias	5226			5226	5805			5805
AP Oviedo	5556			5556	5382			5382
TSJ Islas Baleares	1944			1944	1762			1762
AP Palma Mallorca	3577			3577	4003			4003
TSJ Canarias Las Palmas	2550			2550	1823			1823
TSJ Canarias Tenerife	331	1280		1611	783	1386		2169
AP Las Palmas	4072	194		4266	3249			3249
AP Tenerife	3651			3651	2950			2950
TSJ Cantabria	1509	534		2043	1592	778		2370
AP Santander	3458			3458	3020			3020
TSJ Castilla y León Burgos			2140	2140			2223	2223
TSJ Castilla y León Valladolid	4174			4174	1689	2091		3780
AP Ávila		556		556	19	489		508

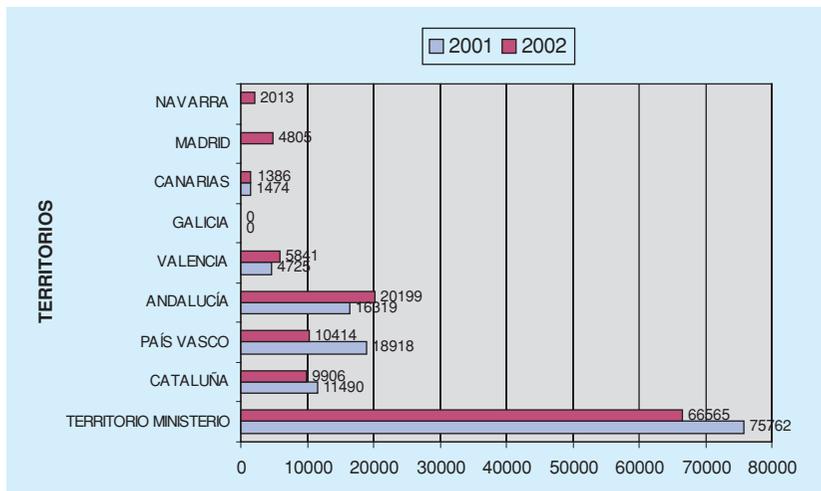
SEDE JUDICIAL	2001				2002			
	PAPEL	DISCO	LOTUS NOTES	TOTAL	PAPEL	DISCO	LOTUS NOTES	TOTAL
AP Burgos	914	1346		2260	117	2018		2135
AP León	2198			2198	2424			2424
AP Palencia	808			808	744			744
AP Salamanca	997			997	874			874
AP Segovia		463		463		592		592
AP Soria	377			377	383	23		406
AP Valladolid		1898		1898		1822		1822
AP Zamora	48	868		916		1120		1120
TSJ Castilla La Mancha	80	3672		3752	15	3246		3261
AP Albacete	1404			1404	1592			1592
AP Ciudad Real	1951			1951	2157			2157
AP Cuenca	663			663	535			535
AP Guadalajara	457			457	769			769
AP Toledo	970	961		1931	1149	628		1777
TSJ Cataluña	6881	9999		16880	6056	8709		14765
AP Barcelona	15820			15820	15014			15014
AP Girona	3141			3141	3245			3245
AP Lleida		1491		1491		1197		1197
AP Tarragona	2442			2442	2293			2293
TSJ Valencia	9441	1812		11253	7058	1513		8571
AP Alicante	5863			5863	4802	994		5796
AP Castellón	3777			3777	1655			1655
AP Valencia	3890	2913		6803	3800	3334		7134
TSJ Extremadura	1943	848		2791	1394	1801		3195
AP Badajoz	406	1188		1594	450	745		1195
AP Cáceres	603	1021		1624	742	536		1278
TSJ Galicia	10389			10389	8281			8281
AP La Coruña	4608			4608	3839			3839
AP Lugo	1491			1491	1212			1212
AP Orense	1209			1209	1343			1343
AP Pontevedra	3569			3569	3983			3983
TSJ Madrid	17953			17953	15119			15119
AP Madrid	10499	767	8408	19674	9606	1672	3133	14411
TSJ Murcia	1	3548		3549	1	2964		2965
AP Murcia	2190	1148		3338	2930	955		3885
TSJ Navarra		2092		2092	51	1474		1525
AP Pamplona	974	526		1500	846	539		1385
TSJ País Vasco		8156		8156	710	5240		5950
AP Vitoria		1011		1011		564		564
AP San Sebastián		2878		2878		1512		1512
AP Bilbao		6873		6873	357	3098		3455
TSJ La Rioja	949			949	875			875
AP Logroño	1227			1227	139	1100		1239
<b>TOTAL PAPEL</b>	<b>191205</b>				<b>167443</b>			
<b>TOTAL DISQUETE</b>		<b>80418</b>				<b>77986</b>		
<b>TOTAL LOTUS NOTES</b>			<b>48270</b>				<b>43249</b>	
<b>TOTAL SENTENCIAS</b>				<b>319893</b>				<b>288678</b>

## EVOLUCIÓN DE SENTENCIAS POR TERRITORIOS Y FORMATOS

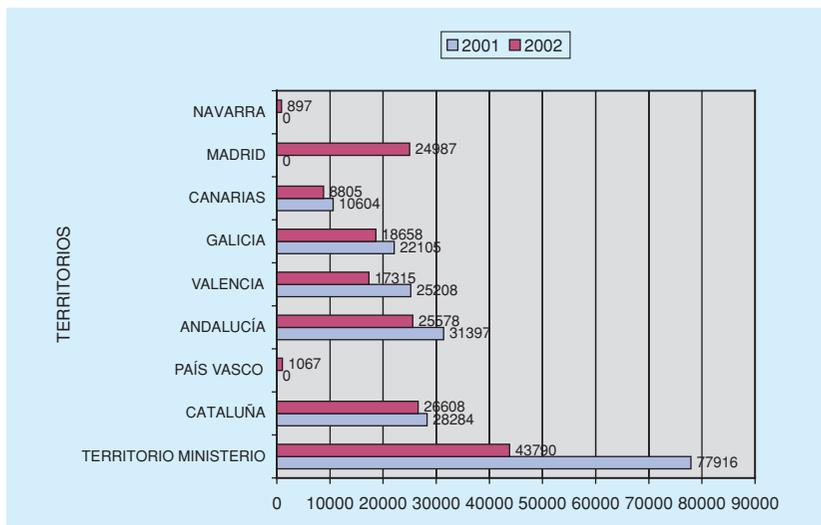
### Soporte en el que se han recibido las sentencias



### Evolución del número de sentencias en formato digital en los diferentes territorios



### Evolución del número de sentencias en papel en los diferentes territorios



## BASES DE DATOS COMERCIALES HOMOLOGADAS

	B. D. GENERALES
EDITORIAL	PRODUCTO
ARANZADI	General
EL DERECHO EDITORES	General
LA LEY	General
	B.D. ESPECIALIZADAS
EDITORIAL	PRODUCTO
ARANZADI	BD Especializada Penal
ARANZADI	BD Especializada Civil
ARANZADI	BD Especializada Social
ARANZADI	BD Especializada Contencioso-Administrativo
ARANZADI	BD Especializada Tributario
BOE	IberLex
CISS PRAXIS	Atlas Laboral
CISS PRAXIS	Atlas Fiscal
DIFUSIÓN JURÍDICA Y TEMAS DE ACTUALIDAD	Bases de datos Innova Jurídica (Difusión Jurídica y Temas de Actualidad)
EDITORIAL BOSCH	Actionis BD de Acciones Civiles
EDITORIAL BOSCH	BD de Derecho Privado
EDITORIAL BOSCH	BD de Legislación y Jurisprudencia Bosch
EDITORIAL BOSCH	BD de Jurisprudencia Bosch
EL DERECHO EDITORES	Propiedad Horizontal
EL DERECHO EDITORES	Arrendamientos Urbanos
EL DERECHO EDITORES	Derecho de Familia
EUROPEA DE DERECHO	Consultor Civil
EUROPEA DE DERECHO	Consultor Mercantil
EUROPEA DE DERECHO	Consultor Contencioso Administrativo
EUROPEA DE DERECHO	Consultor Social
EUROPEA DE DERECHO	Consultor Penal
FRANCIS LEFEBVRE	Mementis
FRANCIS LEFEBVRE	Nautis Fiscal
FRANCIS LEFEBVRE	Nautis Social
JURISOFT	BD Jurisprudencia de AA.PP. Y TSJ de Castilla y León, Cantabria y La Rioja
LA LEY	Actualidad Civil
LA LEY	Actualidad Administrativa
LA LEY	Actualidad Penal
LA LEY	Actualidad Laboral
LA LEY	Impuestos
LEX NOVA	BD Laboral (Legislación y Jurisprudencia)
LEX NOVA	BD Fiscal (Legislación y Jurisprudencia)
LEX NOVA	BD Civil (Legislación y Jurisprudencia)
NORMACEF	Normacef Social
NORMACEF	Normacef Fiscal
QUANTOR	Quantor Social
QUANTOR	Quantor Fiscal
SEPIN	Arrendamientos Urbanos y Propiedad Horizontal
SEPIN	LEC 1/2000
SEPIN	Familia
VLEX	BD vLex Nuevas Tecnologías
VLEX	BD vLex Social
VLEX	BD vLex Civil-Mercantil
VLEX	BD vLex Administrativo

## **PUBLICACIONES**

### **Publicaciones realizadas**

En ejecución del presupuesto destinado a edición durante el año 2002 se realizaron las siguientes publicaciones:

#### **Colección «Cuadernos de Derecho Judicial»**

Se trata de publicaciones que recogen las ponencias que se desarrollan en el seno de los cursos de los «Planes Estatales de Formación» impartidos en la Escuela Judicial-Formación Continua.

- La responsabilidad penal de los menores. Aspectos sustantivos procesales.
- Cooperación jurídica internacional en materia civil. El Convenio de Bruselas.
- La violencia en el ámbito familiar. Aspectos sociológicos y jurídicos.
- La multiculturalidad.
- El Derecho penal internacional.
- Reflexiones sobre la nueva Ley de extranjería.
- Derecho internacional privado. Trabajadores extranjeros. Aspectos sindicales, laborales y de Seguridad Social.
- Internet y Derecho penal.
- Derecho contencioso-electoral.
- La protección jurisdiccional del medio ambiente.
- La protección de la propiedad intelectual.

#### **Colección «Estudios de Derecho Judicial»**

Bajo este rótulo se recogen las publicaciones que tienen su origen en la actividad de formación continuada de la Escuela Judicial y que recopilan las ponencias de los congresos que se celebran con ocasión de la entrada en vigor de importantes novedades legislativas o cuestiones especialmente reseñables. Durante el año a que se refiere la presente Memoria, cabe citar los siguientes títulos:

- Los procesos especiales.
- Propiedad horizontal y derecho real de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles.
- La fuerza vinculante de la jurisprudencia.
- Derecho sobre propiedad industrial.
- Derecho del consumo. Acceso a la justicia, responsabilidad y garantía.

#### **Manuales de Formación Continua**

Se trata de publicaciones que tienen su origen en grupos de trabajo organizados por la Escuela Judicial-Formación Continua.

- Justicia de menores: una justicia mayor. Comentarios a la Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

- El acceso a la función judicial. Estudio comparado.
- Derecho penal económico.
- Aspectos administrativos del derecho a la educación. Especial consideración de las universidades públicas.
- Cuestiones de familia en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.
- El tercero en la ejecución laboral.

### **Revista del Poder Judicial**

Consiste en una publicación periódica de carácter trimestral, compuesta por estudios doctrinales, comentarios jurisprudenciales e información bibliográfica y jurisprudencial. En el año 2002 han visto la luz los números ordinarios 63, 64 y 65.

### **Pleno**

Acuerdos del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Es una publicación trimestral que contiene la descripción de todos los acuerdos del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, recogiendo en sus anexos el texto de los que estiman más importantes.

- Pleno II-2001
- Pleno IV-2001
- Pleno I-2002
- Pleno II-2002

### **Memorias**

Memoria anual que se presenta ante las Cortes Generales sobre el estado, funcionamiento y actividades del Consejo General del Poder Judicial y de los Juzgados y Tribunales de Justicia.

- Memoria que el Consejo General del Poder Judicial eleva a las Cortes Generales.

Memoria anual presentada por el Presidente del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Supremo en la apertura del año judicial, en la que se da cuenta del estado, funcionamiento y actividades de los Juzgados y Tribunales de Justicia.

- Memoria del Tribunal Supremo

### **Monografías o publicaciones unitarias**

En este apartado se incluyen diversas publicaciones de contenido diverso y realizadas para necesidades puntuales del Consejo General del Poder Judicial.

- Crónica de la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Año judicial 2001-2002
- Cuadernos de Jurisprudencia. Año judicial 1999-2000
- Cuadernos de Jurisprudencia. Año judicial 2000-2001
- Autonomía y Justicia en Cataluña (V Seminario)
- V Escuela de Verano del organismo judicial Juan Carlos I. Guatemala 2001

- VI Cumbre Iberoamericana.
- Estatuto del Juez Iberoamericano.
- VI Jornadas Judiciales del Bidasoa.
- Resoluciones del Tribunal Supremo en las cuestiones competenciales surgidas de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **Estudios, Informes y Dictámenes**

Recopilación anual de los estudios e informes, particularmente los relativos a proyectos de leyes y de disposiciones generales, o con mayor trascendencia por razón de su materia aprobados por el Consejo General del Poder Judicial a propuesta de la Comisión de Estudios.

### **Folletos**

- Plan docente de formación inicial. Curso 2002-2004. 54.<sup>a</sup> promoción.
- Programa de formación continua 2003.

### **Atención al ciudadano**

- La denuncia (gallego).
- El testigo en el proceso penal (gallego).
- La privación de libertad (gallego).
- La asistencia jurídica gratuita (valenciano, gallego).
- El juicio verbal para reclamaciones que no excedan de 900 euros (castellano, catalán).
- El proceso monitorio (castellano).
- El proceso monitorio para reclamaciones de deudas de Comunidades de propietarios (castellano).

### **Distribución y gestión de las publicaciones**

Las publicaciones distribuidas durante este periodo, entre los miembros de la carrera judicial y atenciones institucionales, han sido las siguientes:

• Cuadernos de Derecho Judicial	52.287
• Cuadernos de Jurisprudencia	17.544
• CD-ROM	11.598
• Doctrina	2.964
• Estudios de Derecho Judicial	21.937
• Estudios, Informes y Dictámenes	8.954
• Memoria	3.836
• Manuales de Formación Continuada	22.113

• Monografías	1.427
• Memoria del Tribunal Supremo	3.938
• Revista del Poder Judicial	34.215
• Pleno	7.683

## Ediciones digitales

Como en años anteriores, se ha continuado con la edición digital de las publicaciones del Consejo con el objetivo de posibilitar el fácil acceso a éstas, potenciando así las posibilidades de tratamiento y estudio por parte de los componentes de la carrera judicial. De esta forma se añade a las bases de datos que en materia de jurisprudencia y legislación vienen recibiendo este gran acervo bibliográfico.

## CD-ROM Cuadernos y Estudios de Derecho Judicial

La edición 2002 de esta base de datos en CD-ROM incluye, a texto completo, todos los libros de la colección «Cuadernos de Derecho Judicial», sus monografías y la colección «Estudios de Derecho Judicial», tal y como estaban a la fecha de realización de la exportación de los datos a este sistema de gestión documental.

Es preciso destacar, en la última versión, la incorporación de un nuevo software de recuperación documental, más potente y amigable a la hora de realizar búsquedas.

Con respecto a la edición anterior de la colección Cuadernos de Derecho Judicial, este nuevo envío incorpora descriptores de los años 1992 a 1998 y diez nuevos libros:

Año 2001: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 12.

De la colección Estudios de Derecho Judicial se incorporan tres:

Año 2001: 34, 35 y 36.

## CD-ROM Revista del Poder Judicial

Esta segunda edición en CD-ROM de la Revista del Poder Judicial contiene, a texto completo, todos sus números ordinarios, así como los diecisiete números especiales.

Se incorpora asimismo el nuevo software de recuperación documental, anteriormente citado.

Con respecto a la edición anterior este nuevo envío incorpora tres revistas, correspondientes a:

Año 2001: números 62, 63 y 64.

## CD-ROM JURIDOC. Base de datos referencial de bibliografía jurídica

Fruto de la colaboración con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), esta base de datos contiene más de cuarenta mil registros de referencias a publicaciones periódicas jurídicas, con lo que se posibilita el conocimiento y acceso a la información contenida en ellas.

## DOCUMENTACIÓN

El Servicio de Documentación para la resolución de las consultas que se le plantean cuenta con una biblioteca que dispone de 239 títulos de revistas (de las cuales 84 son extranjeras), y de

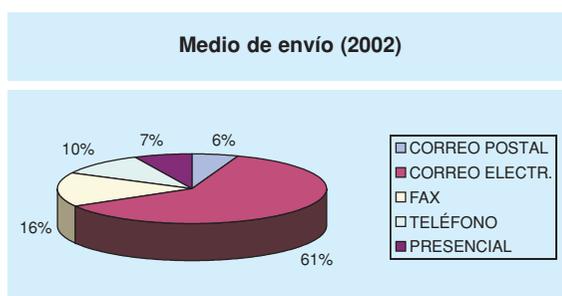
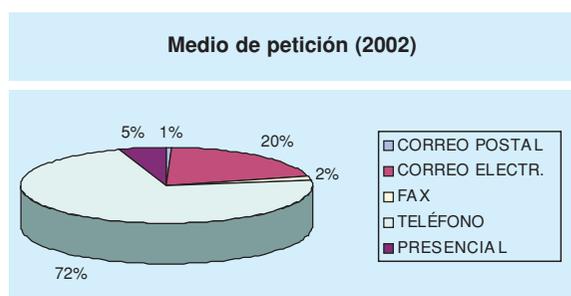
unas 5825 monografías. Asimismo, tiene acceso a un importante número de bases de datos que adquieren cada vez mayor peso específico dentro de los recursos con los que cuenta el Centro. Y es de destacar la importancia creciente de los servicios jurídicos on-line ofrecidos por editoriales especializadas.

Además, gracias al catálogo colectivo de las bibliotecas judiciales, el Centro puede acceder a los catálogos de los fondos de las demás bibliotecas que lo integran, siendo muy importante la colaboración con dichas bibliotecas.

Durante 2002 se han recibido y contestado 754 consultas de información, lo que supone un mantenimiento en el número de peticiones respecto a 2001. Esto es debido a que los jueces y magistrados disponen actualmente de gran cantidad de información, tanto jurisprudencial y legislativa como doctrinal. Asimismo se observa una mayor autonomía por parte de los usuarios del servicio de documentación, ya que pueden acceder directamente a los documentos que se integran en la página web del poder judicial, por lo que nuestros esfuerzos van dirigidos a que los recursos vía web sean uno de los canales de comunicación principal.

Y en cuanto al lapso de tiempo trascurrido entre la recepción de las consultas y el envío de la respuesta a las mismas, éste se sitúa en torno a una media de 2 días, habiéndose contestado en el mismo día de recepción el 47% de las consultas recibidas, y al día siguiente el 15%.

Con respecto a años anteriores se ha estabilizado la utilización como medio de consulta del correo electrónico, muy utilizado para realizar la petición (20%) pero sobre todo para enviar la documentación solicitada (61%).



Con respecto a la tipología de la documentación requerida (legislación, jurisprudencia, doctrina, etc.) se observa una tendencia similar a la de años anteriores, en la que continúa siendo la jurisprudencia el tipo de documento más solicitado, estabilizándose su porcentaje en torno al 47%.

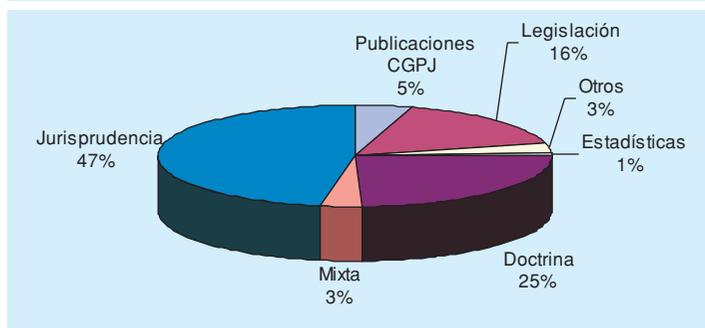
Al disponer todos los miembros de la carrera judicial de una base de datos general que contiene legislación y jurisprudencia y otra base especializada en su ámbito jurisdiccional, sus consultas se limitan a disposiciones y resoluciones que por diversos motivos no se encuentran en ellas. Así, en jurisprudencia las peticiones se circunscriben a resoluciones muy recientes, sentencias antiguas, sentencias de audiencias provinciales no seleccionadas, etc.; y en legislación a disposiciones de reciente aprobación, legislación comunitaria, etc.

Además, en jurisprudencia se reciben peticiones que implican una búsqueda más compleja, bien porque pretenden la exhaustividad en una materia concreta o bien porque requieren un tema muy específico.

Entre las peticiones de legislación cabe destacar el gran número de consultas recibidas sobre legislación comunitaria (directivas, acuerdos, reglamentos, etc.) y sobre acuerdos internacionales.

El número de consultas doctrinales (25%) continúa siendo elevado, y asimismo, otro tipo de documentación muy solicitada es generada por el propio Consejo General del Poder Judicial (5%) (informes, acuerdos, datos estadísticos, información sobre sus publicaciones, etc).

Porcentaje de consultas por tipología (año 2002)



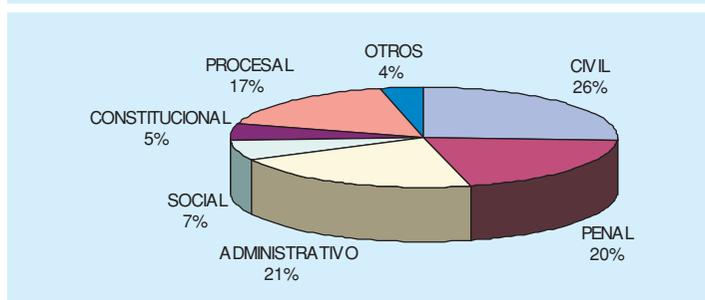
En cuanto a la materia sobre la que versan las consultas realizadas, civil (26%), administrativo (21%), penal (20%), y procesal (17%) continúan siendo, como en años precedentes, las materias más solicitadas, seguidas a bastante distancia por social (7%), y constitucional (5%).

Las consultas más numerosas tienen, en gran parte, relación con los temas de actualidad y los cambios legislativos producidos en el mundo jurídico. Así, al igual que el año pasado, un gran número de búsquedas ha girado en torno a la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, destacando aquellos aspectos relacionados con la gestión procesal (recurribilidad de los recursos de casación y extraordinario por infracción procesal, ejecución provisional, facultades del juez civil etc. ), y su incidencia en otros ámbitos (proceso laboral, proceso contencioso-administrativo). Dentro del ámbito penal, destacamos el número de consultas sobre violencia doméstica y la reforma de la Ley de enjuiciamiento criminal para el enjuiciamiento rápido. Asimismo se observa un interés creciente en los temas relacionados con la cooperación judicial europea (orden europea de detención y entrega, reglamentos europeos 44-2001, 1347-2000, 1348-2000), y sistemas judiciales de países no comunitarios (países iberoamericanos, bálticos, africanos, etc.)

Los documentos recopilados para cada petición se recogen en una base de datos de dossiers organizada por temas y que se actualiza con la aparición de novedades de tipo legislativo, jurisprudencial o doctrinal en la materia tratada. Como resumen de las peticiones de las que se han realizado un pequeño dossier podemos resaltar las siguientes:

- Civil: reforma concursal, derecho de familia, derecho foral, derecho de circulación, propiedad horizontal.
- Penal: delitos informáticos, delitos societarios, blanqueo de capitales, resp. penal del menor.
- Administrativo: urbanismo y medio ambiente, ruido, edificación, tribunal de cuentas.
- Procesal: competencias judiciales, descentralización de la justicia, carrera judicial, ministerio fiscal, videoconferencia.

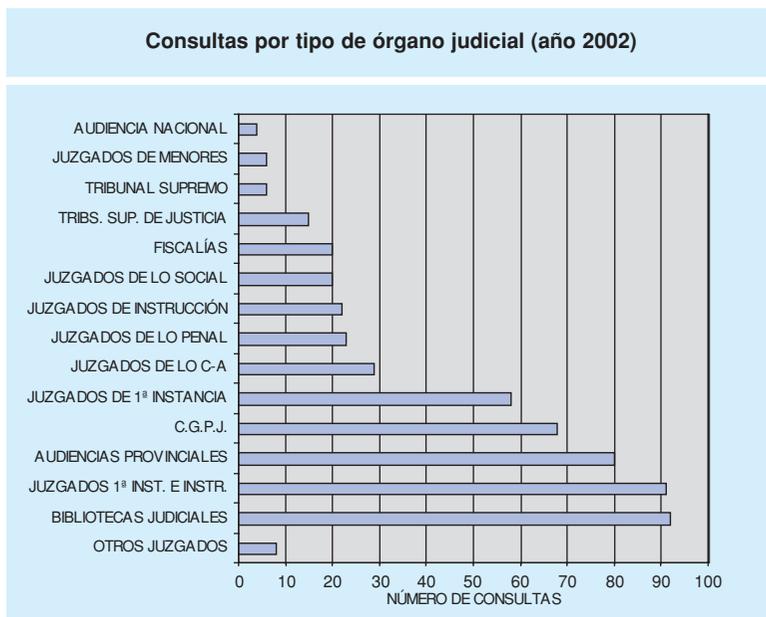
Porcentaje de consultas por materia (año 2002)



- Laboral: mobbing, libertad sindical, stock options, pensiones, conciliación vida familiar y laboral.
- Derechos fundamentales: extranjería, intervenciones telefónicas, juicios paralelos.

En lo referente al origen de las consultas, el 72% de las mismas provienen de organismos judiciales, y el 28% restante de otras instituciones.

El gráfico siguiente recoge el origen de las consultas procedentes de órganos judiciales. Cabe destacar que la cooperación con las bibliotecas judiciales para resolver las peticiones de información sigue aumentando con respecto a años anteriores. Y en cuanto a los órganos judiciales de los que provienen las consultas continúa la tendencia de otros años, siendo aquellos juzgados que disponen de menos medios los que más uso hacen del servicio de documentación.



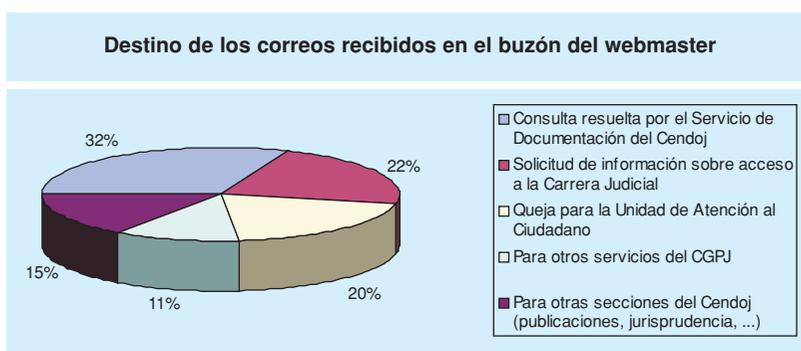
Asimismo, el siguiente gráfico, indicativo del origen de las peticiones realizadas por instituciones no judiciales, revela una continuación de la tendencia de años anteriores siendo muy importante la colaboración con organismos no judiciales, especialmente con las Editoriales Jurídicas, seguidos por los Defensores del Pueblo y las Universidades.



También en este servicio de Documentación se han atendido este año 2002 los mensajes depositados en el buzón del webmaster de la página del Consejo General del Poder Judicial. En este buzón se han recibido en el año 2002 un total de 5056 mensajes, lo que representa una media aproximada de 20 correos atendidos por día laborable.

Aunque estas cifras triplican los mensajes recibidos en el año 2001 (1430 mensajes), hay que decir que la mayoría de ellos son desechados o borrados, son los correspondientes a mensajes de agradecimiento por servicios prestados, mensajes con virus, mensajes con publicidad, duplicados e ilegibles. De entre los correos que no se eliminan, se contestan todas aquellas consultas relacionadas con la labor documental encomendada a la sección de Documentación, y el resto se reenvía a los diversos servicios y secciones del Consejo en función de su contenido, por lo que, según su destino, se pueden clasificar en 5 grupos:

- Correos contestados por el Servicio de Documentación del Cendoj (32%)
- Solicitud de información sobre acceso a la Carrera Judicial (22%)
- Queja para la Unidad de Atención al Ciudadano (20%)
- Para otras secciones del Cendoj (publicaciones, jurisprudencia, ...) (15%)
- Para otros servicios del CGPJ (11%)



## BIBLIOTECAS JUDICIALES

### Nuevas Instalaciones

Durante el año 2002 y dentro del Plan estatal, no se ha realizado ninguna instalación nueva.

A través de los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de formación de jueces y magistrados se han instalado con un coste de 6.000 €, las siguientes bibliotecas:

Generalitat Valenciana: Moncada (Valencia) dotación: 6.000 €

### Actualizaciones

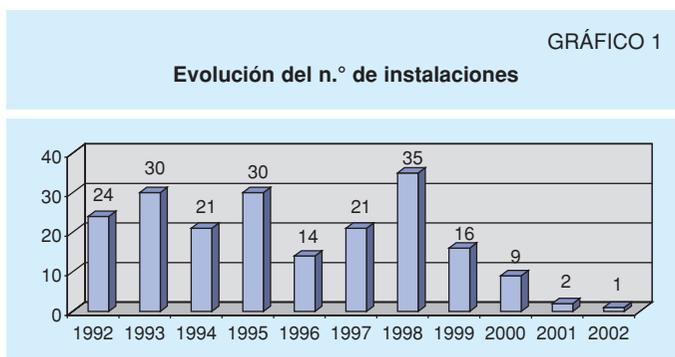
Durante el ejercicio presupuestario del año 2002 se actualizaron las bibliotecas correspondientes a las siguientes sedes: Tribunal Supremo, Audiencia Nacional, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, y Decanatos por un importe total de 600.000 € .

A esta suma se deben añadir los 30.000 € correspondientes a la dotación económica para la biblioteca del Centro de Documentación Judicial. Dentro de la política de adquisiciones que viene desarrollando el CENDOJ, a tal efecto, conviene resaltar dos líneas de actuación, la primera referida

a la recopilación bibliográfica que se está realizando sobre la edición en el ámbito nacional e internacional entorno al Poder Judicial y la segunda referida a la relación «Nuevas tecnologías y Derecho».

El importe asignado a cada biblioteca para su actualización se ha establecido en proporción al número de jueces o magistrados a los que da servicio dicha biblioteca, y no siguiendo el criterio de un reparto estrictamente igualitario que se venía haciendo hasta ahora. Al mismo tiempo se pretende, de cara a una mejor gestión de las bibliotecas judiciales, conseguir la unificación de todas las que coexisten en un mismo edificio.

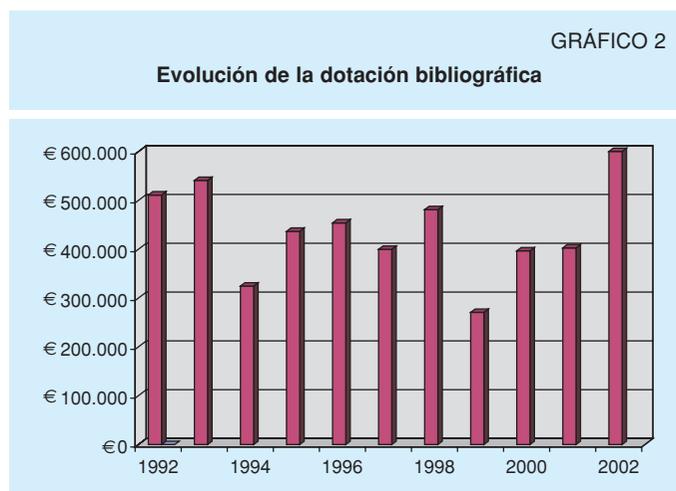
A lo largo de estos años el incremento de las instalaciones (tanto dentro del Plan Estatal como dentro de los Convenios efectuados con las diversas Comunidades Autónomas) ha sido paulatino y se ha ido consolidando (Gráfico 1) hasta llegar a las doscientas tres instalaciones en la actualidad.



En el gráfico 1, se puede observar la evolución de las mencionadas instalaciones durante los diez últimos años (periodo 1992-2001). A tal efecto, conviene recordar que en el año 1998 se incorporaron al Plan de Instalación de Bibliotecas Judiciales del CGPJ dieciséis (16) nuevas sedes correspondientes a la red de Bibliotecas Judiciales de la Comunidad Autónoma Vasca.

### Adquisiciones y Fondo bibliográfico

El importante esfuerzo que constituye esta inversión determinó de modo inmediato la necesidad de articular mecanismos tendentes a garantizar el adecuado mantenimiento y conservación de todas y cada una de las dotaciones bibliográficas suministradas. Se trata con ello de asegurar la finalidad pretendida: constituir con estas dotaciones el núcleo inicial y permanente de unas cada vez más amplias Bibliotecas Judiciales que se conviertan en una fuente operativa y eficaz de información técnica y documental para todos los Jueces y Magistrados.



Se debe resaltar que tras el acuerdo de Pleno de fecha 5 de noviembre de 2002, n.º 22, decidió la adquisición de textos legales comentados para su remisión a los Jueces y Magistrados.

CIVIL	700
PENAL	804
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	447
SOCIAL	456
MIXTO	1.401
17 TSJ y 8 Decanatos	25
50 Presidentes AP	50

### Automatización de bibliotecas

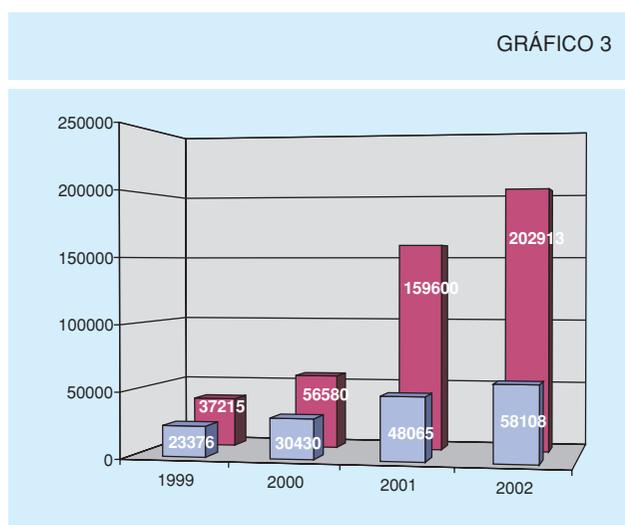
Durante el año 2002 se ha ido consolidando el objetivo de crear un único catálogo colectivo, centralizado en el servidor que se ubica físicamente en la sede del CENDOJ.

Conviene resaltar que durante el primer semestre se continuó con el establecimiento y consolidación de la conectividad de las bibliotecas de las sedes jurisdiccionales con el servidor del Centro de Documentación Judicial, tanto con las Comunidades Autónomas como con el Ministerio de Justicia.

Datos significativos en relación con el catálogo colectivo:

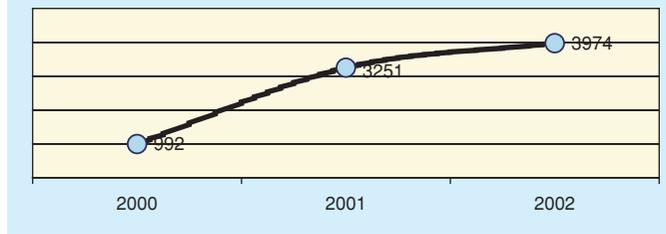
- Número de ejemplares en el catálogo a fecha de 31/12/2002: 202.913 ejemplares
- Número de títulos en el catálogo a fecha de 31/12/2002: 58.108 títulos
- Número de préstamos automatizados realizados durante el año 2002: 3.974 préstamos

En el gráfico siguiente podemos observar la evolución de los procesos de catalogación y el número de ejemplares que se van incorporando al Catálogo Colectivo.



En un análisis comparativo de los últimos tres años, podemos apreciar la evolución ascendente.

GRÁFICO 4



### Consultas al catálogo (OPAC-WEB)

Desde el año 2000 la consulta al catálogo colectivo (OPAC) de la Red de Bibliotecas Judiciales se realiza de forma exclusiva vía web en la siguiente dirección: (<http://poderinternet/CGPJ/Bibliotecas/default.asp>). El catálogo permite conocer los fondos bibliográficos de las 203 bibliotecas que conforman la red. En los últimos años se ha incorporado la descripción de los artículos contenidos en las publicaciones colectivas y periódicas del Consejo General del Poder Judicial y otras publicaciones del mismo tipo, tanto nacionales como extranjeras, de interés en el ámbito jurídico.

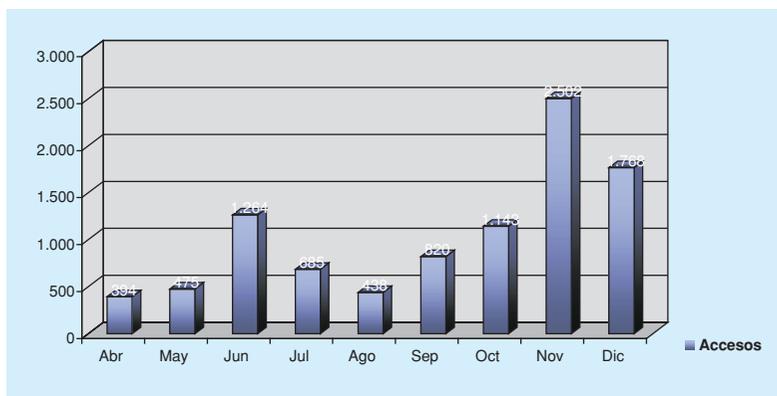
Esta forma de acceso al catálogo es no sólo una herramienta de búsqueda y recuperación de información bibliográfica jurídica de marcado interés para los miembros de la judicatura, sino también un avance significativo del CGPJ en el desarrollo de servicios virtuales a través de Internet que, además, fomenta y agiliza la cooperación entre las bibliotecas de la Red.

Los datos estadísticos aportados reflejan: el número de accesos al servidor del OPAC (Acceso Público al Catálogo Online), número de consultas realizadas, así como el número de documentos visualizados desde abril del 2002, fecha en la que se implementa la aplicación de control estadístico.

La variable «número de accesos al servidor» controla el número de veces que se ha accedido al servicio. Situado en este entorno, el número de consultas que realiza el usuario puede ser múltiple, de lo que informa la variable «número de consultas realizadas». Para cada consulta el usuario opta por seleccionar un número determinado de documentos que coinciden con sus criterios de búsqueda, lo que cuantifica la variable «número de documentos visualizados».

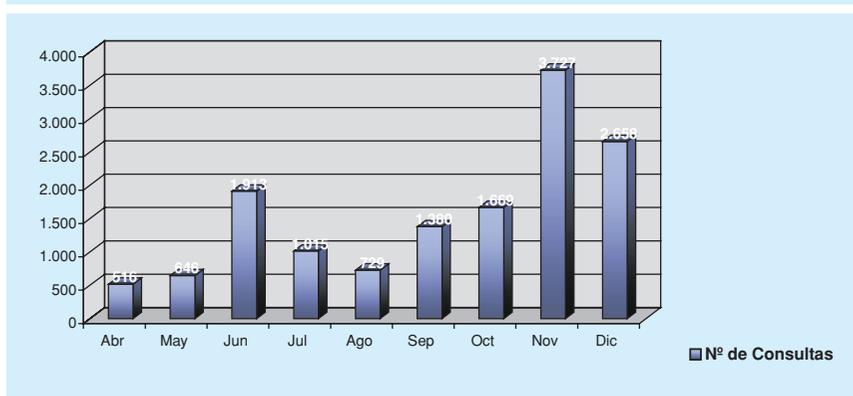
### Número de accesos al servidor

GRÁFICO 5



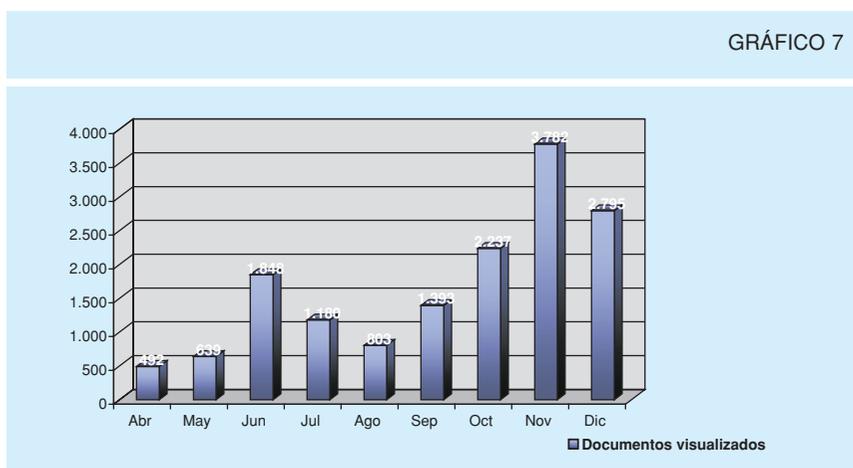
## Número de consultas al catálogo

GRÁFICO 6



## Número de documentos visualizados

GRÁFICO 7



## Vaciado de publicaciones periódicas

La Biblioteca del Consejo General del Poder Judicial en Madrid venía realizando el vaciado de publicaciones periódicas debido a la responsabilidad asumida con el CINDOC con el objeto de nutrir la base de datos JURIDOC. Aprovechando el trabajo realizado por esta biblioteca y dado el interés de la información contenida en las publicaciones periódicas y monografías colectivas, y que hasta ahora no tenía reflejo en el catálogo, se ha decidido ampliar el número de títulos de revista vaciados, así como el número de bibliotecas participantes, siendo esta actividad coordinada por la biblioteca del Consejo General del Poder Judicial en Madrid.

Los datos significativos referidos al año 2002 son:

Títulos de revistas vaciadas	77
Títulos de colecciones vaciadas	7
Número de analíticas de revistas	5.137
Número de analíticas de monografías	117

## Página web

La Sección de Bibliotecas y Documentación del CENDOJ ha dado a finales de este año a través del portal <http://www.poderjudicial.es> acceso y difusión vía Internet a los servicios que ofrece a jueces y magistrados.

Se diferencian dos áreas de acceso en función del tipo de usuarios: internet, de acceso a toda persona con conexión a la red y la extranet, dirigida exclusivamente a los usuarios restringidos: jueces y magistrados.

La intención del Servicio de bibliotecas a través de la puesta en marcha de este servicio es aprovechar las potencialidades de Internet en lo que respecta al acceso e intercambio de información, ya que evita las limitaciones impuestas por horarios y distancias y agiliza el servicio a los usuarios dispersos por la geografía española. La intención es que este apartado del portal desarrolle en el futuro otra tipología de servicios basados en esta tecnología y ajustados a las necesidades informativas que el ejercicio de la labor jurisdiccional exija.

En cuanto a las Bibliotecas Judiciales se refiere, este espacio pretende ser un medio de difusión de información sobre el funcionamiento de la red, punto de encuentro entre los profesionales que trabajan en el mantenimiento y desarrollo de la misma y vía de acceso a servicios como el catálogo mencionado anteriormente.

Además del acceso al mencionado catálogo, se ofrece información general sobre las bibliotecas que conforman la red y su funcionamiento, datos estadísticos sobre el resultado de sus actividades, material de apoyo para el proceso técnico de los fondos bibliográficos que pasan a integrarse en el catálogo y los cursos de formación impartidos a los profesionales implicados el mantenimiento del mismo.

El desarrollo de Internet ha facilitado la difusión de servicios electrónicos a los que este espacio da acceso y difusión a través de su Biblioteca Virtual donde poder consultar las revistas electrónicas, recopilaciones de recursos disponibles en la red, etc.

ANEXO D.3.

VOCALÍA DELEGADA PARA LAS RELACIONES CON  
LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA Y LOS JUZGADOS  
DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

En el **Acta de la sesión celebrada el 3 de octubre de 2002**, se constituye el Grupo de Trabajo Asesor de la Vocalía Delegada para las Relaciones con la Administración penitenciaria y los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, formado por tres Magistrados Jueces de Vigilancia Penitenciaria, un Magistrado de la Sección de la Audiencia provincial de Madrid que conoce de los recursos contra las resoluciones de los Jueces de Vigilancia, un representante del Servicio de Inspección y un Letrado del Consejo.

Se fijan, como objetivos a conseguir por la Vocalía Delegada en los próximos años, los siguientes:

- Organizar reuniones anuales de todos los Jueces de Vigilancia para deliberar sobre las dificultades que se encuentran en el ejercicio de esta Jurisdicción y continuar elaborando los *criterios comunes de actuación* que permiten a estos Jueces funcionar de manera uniforme a pesar de la ausencia de promulgación de la Ley Orgánica reguladora del procedimiento ante los Juzgados de Vigilancia, exigida por el artículo 78.1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria.
- Conseguir que se implante la especialización de Jueces de Vigilancia Penitenciaria y entre tanto organizar Cursos de Formación Continua para los titulares de dichos Juzgados.
- Organizar Cursos dedicados a la formación del personal que presta sus servicios en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.
- Proponer a la Fiscalía General del Estado la adecuación de las Fiscalías de Vigilancia a las necesidades de esta jurisdicción.
- Elaborar programas informáticos para el mejor funcionamiento de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.
- Reclamar la promulgación de la Ley de procedimiento ante los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria o incorporar los preceptos correspondientes a la futura Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Valorar la necesidad de que existan Juzgados de Ejecución y Secciones de Ejecución en las Audiencias Provinciales y su relación con la jurisdicción de Vigilancia Penitenciaria.
- Proponer la creación de un Juzgado Central de Vigilancia en la Audiencia Nacional.
- Regular el régimen de recursos contra las resoluciones de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y residenciar la segunda instancia en los Tribunales Superiores de Justicia para evitar la dispersión de la doctrina.
- Obtener del CENDOJ información sistematizada sobre la doctrina en temas penitenciarios del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo y Audiencias provinciales.

El Grupo de Trabajo delibera también sobre la preparación de la próxima Reunión general de todos los Jueces de Vigilancia Penitenciaria (la XII), programando su contenido en seis mesas redondas,

que tratarán, sucesivamente, de: Delimitación de la competencia de los Jueces de Vigilancia, Cuestiones de régimen penitenciario, Problemática jurídica de la asistencia sanitaria en las prisiones, Procedimiento y recursos, Problemas que se presentan a los Fiscales de Vigilancia.

Se acuerda asimismo dirigirse al Consejo General de la Abogacía para sugerirle que en todos los Colegios de Abogados haya un Servicio de Orientación Jurídica para los reclusos y sus familiares.

(Las demás reuniones celebradas por el Grupo de Trabajo Asesor hasta el momento han tenido lugar el 10 y el 30 de enero de 2003; aunque su exposición corresponderá a la Memoria del año siguiente, puede indicarse que la reunión del 10 de enero estuvo dedicada a la preparación y aprobación del programa definitivo de la XII Reunión de Jueces de Vigilancia, (Madrid, 20 a 22 de enero), y la reunión del 30 de enero tuvo por objetivo establecer los criterios para la inmediata redacción por los miembros del Grupo de las conclusiones y acuerdos aprobados en cada una de las mesas de la repetida Reunión de 20-22 de enero).

ANEXO D.4.

## VOCALÍA DELEGADA PARA EL PLAN DE URGENCIA

CUADRO 1

## RESUMEN NUMÉRICO DE LAS MEDIDAS DE APOYO APLICADAS DESDE EL AÑO 1996 AL AÑO 2002

## POR TIPOS DE MEDIDAS

TIPO DE MEDIDA	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Adscripción permanente de Magistrados suplentes y Jueces Sustitutos a diversos órganos	175	162	195	213	181	202	181
Comisión de servicio de Jueces y Magistrados para reforzar distintos órganos judiciales	83	102	148	226	162	336	187
Autorrefuerzos de Jueces y Magistrados						401	489
Comisión de servicio de personal de Secretaría (Secretarios, Oficiales y Agentes para reforzar diversos órganos judiciales)	162	89	160	279	201	228	139
Propuesta de aplicación del régimen de prolongación de jornada (Orden de 20 de julio de 1995, modificada por otra de 20 de diciembre de 2000, para Secretarios Judiciales y Real Decreto y Real Decreto 1909/2000 para Oficiales, Auxiliares y Agentes)	463	219	167	199	256	257 (1)	249
Propuesta de designación de funcionarios interinos	–	190	122	146	143	98	72
<b>TOTALES</b>	<b>883</b>	<b>762</b>	<b>792</b>	<b>1.063</b>	<b>943</b>	<b>1.522</b>	<b>1.317</b>

(1) No se han contabilizado los nombramientos efectuados directamente por el Ministerio de Justicia y Comunidades Autónomas con competencia en esta materia.

CUADRO 2

**RESUMEN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2002 PARA EL TRIBUNAL SUPREMO,  
LA AUDIENCIA NACIONAL Y LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA**

TERRITORIOS	ADSCRIPCIONES	COMISIÓN DE SERVICIO DE JUECES Y MAGISTRADOS	COMISIÓN DE SERVICIO PERSONAL DE SECRETARÍA	PROLONGACIÓN DE JORNADA	AUTORREFUERZOS JUECES Y MAGISTRADOS	DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS
Tribunal Supremo	17	3				4
Audiencia Nacional		3	4	10		
Andalucía	28	33	6	12	132	6
Aragón		6			14	
Asturias	2	7			18	8
Baleares			2	7	5	2
Canarias	16			3	40	9
Cantabria	9				7	2
Castilla-La Mancha	4	6	4	31	16	5
Castilla y León	2	4		5	37	
Cataluña	25	9	21	21	70	
Extremadura	9	14	24		4	
Galicia	10	51	56		21	
Madrid	35	30		167	27	34
Murcia	2		10		33	
Navarra			1		1	
País Vasco	8	2			0	
La Rioja					1	
Com. Valenciana	14	15	6		63	
<b>TOTALES</b>	<b>181</b>	<b>187</b>	<b>139</b>	<b>249</b>	<b>489</b>	<b>72</b>

CUADRO 3

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID SECCIONES DE APOYO  
PRIMERA FASE (NOVIEMBRE 2001-ABRIL 2002)**

SECCIONES	SEÑALAMIENTOS	MAYORES CUANTÍAS	MENORES CUANTÍAS	SENTENCIAS	AUTOS	SUSPENSIONES
8.ª BIS	128	0	74	81	26	3
9.ª BIS	152	0	34	112	23	4
10.ª BIS	146	3	67	83	41	11
11.ª BIS	134	3	45	100	25	5
12.ª BIS	135	2	69	63	17	12
13.ª BIS	145	1	72	97	10	9
14.ª BIS	138	1	64	101	28	4
18.ª BIS	132	1	75	101	35	3
19.ª BIS	191	1	55	169	22	2
20.ª BIS	139	0	45	102	34	1
21.ª BIS	155	0	70	75	51	16
25.ª BIS	142	0	44	127	22	1
<b>TOTAL</b>	<b>1.737</b>	<b>12</b>	<b>714</b>	<b>1.211</b>	<b>334</b>	<b>71</b>

CUADRO 4

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID SECCIONES DE APOYO**  
SEGUNDA FASE (MAYO 2002-NOVIEMBRE 2002)

SECCIONES	SEÑALAMIENTOS	MAYORES	MENORES CUANTÍAS	SENTENCIAS CUANTÍAS	AUTOS	SUSPENSIONES
8. <sup>a</sup> BIS	186	2	94	118	53	9
9. <sup>a</sup> BIS	173	0	69	139	21	7
10. <sup>a</sup> BIS	158	8	118	105	24	41
11. <sup>a</sup> BIS	163	1	88	116	32	19
12. <sup>a</sup> BIS	164	0	108	144	9	5
13. <sup>a</sup> BIS	168	1	72	126	14	11
14. <sup>a</sup> BIS	183	0	109	151	22	10
18. <sup>a</sup> BIS	188	1	119	161	23	7
19. <sup>a</sup> BIS	29	0	6	25	4	0
20. <sup>a</sup> BIS	187	0	76	163	37	0
21. <sup>a</sup> BIS	136	0	41	136	14	2
21. <sup>a</sup> TER	106	0	26	89	20	0
25. <sup>a</sup> BIS	180	0	81	139	25	13
<b>TOTAL</b>	<b>2.021</b>	<b>13</b>	<b>1.007</b>	<b>1.612</b>	<b>298</b>	<b>124</b>

CUADRO 5

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID SECCIONES DE APOYO**  
TERCERA FASE. MES: DICIEMBRE DE 2002

SECCIONES	SEÑALAMIENTOS	MAYORES CUANTÍAS	MENORES CUANTÍAS	SENTENCIAS	AUTOS	SUSPENSIONES
8. <sup>a</sup> BIS	18	0	16	16	6	0
9. <sup>a</sup> BIS	13	0	7	9	6	0
10. <sup>a</sup> BIS	21	0	21	17	1	1
12. <sup>a</sup> BIS	17	0	15	8	1	0
13. <sup>a</sup> BIS	19	0	0	17	1	2
14. <sup>a</sup> BIS	22	0	13	19	2	1
18. <sup>a</sup> BIS	22	1	13	21	3	1
20. <sup>a</sup> BIS	16	0	14	15	2	0
21. <sup>a</sup> BIS	18	2	12	17	1	1
25. <sup>a</sup> BIS	25	0	25	22	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>191</b>	<b>3</b>	<b>136</b>	<b>161</b>	<b>24</b>	<b>7</b>

CUADRO 3

**PRIMER PROGRAMA DE ACTUACIÓN**  
**RESUMEN PRIMER PROGRAMA DE ACTUACIÓN**  
**COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	CIVIL <sup>(1)</sup>			PENAL		
	PENDENCIA INICIAL	PENDENCIA FINAL	% VARIACIÓN	PENDENCIA INICIAL	PENDENCIA FINAL	% VARIACIÓN
ANDALUCÍA	50.430	45.189	-10,4	40.578	34.510	-15
ARAGÓN	5.083	4.347	-14,48	1.468	1.448	-1,37
ASTURIAS*	4.515	4.407	-2,39	2.244	1.180	-47,41
BALEARES	2.618	2.243	-14	849	519	-39
CANARIAS	9.042	6.839	-24,3	6.394	5.551	-13,18
CANTABRIA	433	338	-22	437	369	-16
CAST-LA MANCHA	3.754	2.745	-26,87	4.356	3.668	-15,79
CAST- LEÓN	5.970	4.941	-17,24	4.982	4.944	-0,77
CATALUÑA	30.354	25.778	-15,1	25.607	22.563	-11,9
EXTREMADURA	1.395	972	-30,33	1.333	943	-29,26
GALICIA	6.122	5.522	-9,80	4.131	3.649	-11,66
MADRID	35.343	33.718	-4,60	6.860	6.936	1,10
MURCIA	7.411	6.325	-15	5.815	4.405	-24
PAÍS VASCO	192	183	-5	514	568	11
C. VALENCIANA	18.342	17.281	-6	25.547	22.246	-13
<b>RESUMEN NACIONAL</b>	<b>181.004</b>	<b>160.828</b>	<b>-11,15</b>	<b>131.115</b>	<b>113.499</b>	<b>-13,44</b>

<sup>(1)</sup> La pendencia civil incluye los asuntos de jurisdicción contencioso de la Ley de enjuiciamiento Civil de 1881 y de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000, asuntos de familia y jurisdicción voluntaria.

\* En las cifras derivadas de la Comunidad Autónoma de Asturias, la apreciable diferencia en el porcentaje de variación entre el orden civil y el penal, obedece, esencialmente, a que los órganos de la ciudad de Oviedo acogidos al Plan se reconvirtieron el 18-12-01 de órganos mixtos en Juzgados de 1.ª Instancia, por lo que, en ellos, se ha generado un muy importante descenso en la pendencia penal y un notable incremento en la civil, al haber crecido muy fuertemente en este periodo el volumen de entrada de asuntos civiles.

CUADRO 7

**RESUMEN PRIMER PROGRAMA DE ACTUACIÓN**  
**CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS POR MAGISTRADOS**

TOTAL NACIONAL						
INCREMENTO DEL PORCENTAJE COMPROMETIDO	CUMPLEN OBJETIVO		INCUMPLEN OBJETIVO		TOTAL	
	%	N.º	%	N.º	%	N.º
+ 30%	90,74%	196	9,26%	20	100	216
+ 40%	92%	69	8%	6	100	75
+ 50%	85,8%7	79	14,13%	13	100	92
<b>TOTAL</b>	<b>89,82%</b>	<b>344</b>	<b>10,18%</b>	<b>39</b>	<b>100</b>	<b>383</b>

CUADRO 8

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA						
INCREMENTO DEL PORCENTAJE COMPROMETIDO	CUMPLEN OBJETIVO		INCUMPLEN OBJETIVO		TOTAL	
	%	N.º	%	N.º	%	N.º
+ 30%	78,7	37	22,3	10	100	47
+ 40%	85	17	15	3	100	20
+ 50%	85	34	15	6	100	40
<b>TOTAL</b>	<b>83</b>	<b>88</b>	<b>17</b>	<b>19</b>	<b>100</b>	<b>107</b>
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN						
INCREMENTO DEL PORCENTAJE COMPROMETIDO	CUMPLEN OBJETIVO		INCUMPLEN OBJETIVO		TOTAL	
	%	N.º	%	N.º	%	N.º
+ 30%	92	11	8	1	100	12
+ 40%	–	–	–	–	–	–
+ 50%	–	–	–	–	–	–
<b>TOTAL</b>	<b>92</b>	<b>11</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>100</b>	<b>12</b>
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS						
INCREMENTO DEL PORCENTAJE COMPROMETIDO	CUMPLEN OBJETIVO		INCUMPLEN OBJETIVO		TOTAL	
	%	N.º	%	N.º	%	N.º
+ 30%	100	8	–	–	100	8
+ 40%	–	–	–	–	–	–
+ 50%	100	5	–	–	100	5
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>13</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>100</b>	<b>13</b>
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES						
INCREMENTO DEL PORCENTAJE COMPROMETIDO	CUMPLEN OBJETIVO		INCUMPLEN OBJETIVO		TOTAL	
	%	N.º	%	N.º	%	N.º
+ 30%	100	1	–	–	100	1
+ 40%	100	2	–	–	100	2
+ 50%	50	1	50	1	100	2
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>	<b>4</b>	<b>20</b>	<b>1</b>	<b>100</b>	<b>5</b>
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS						
INCREMENTO DEL PORCENTAJE COMPROMETIDO	CUMPLEN OBJETIVO		INCUMPLEN OBJETIVO		TOTAL	
	%	N.º	%	N.º	%	N.º
+ 30%	91,66	11	8,33	1	100	12
+ 40%	100	3	–	–	100	3
+ 50%	100	1	–	–	100	1
<b>TOTAL</b>	<b>93,75</b>	<b>15</b>	<b>6,25</b>	<b>1</b>	<b>100</b>	<b>16</b>
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA						
INCREMENTO DEL PORCENTAJE COMPROMETIDO	CUMPLEN OBJETIVO		INCUMPLEN OBJETIVO		TOTAL	
	%	N.º	%	N.º	%	N.º
+ 30%	100	2	0	0	100	2
+ 40%	100	1	0	0	100	1
+ 50%	–	–	–	–	–	–
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>3</b>			<b>100</b>	<b>3</b>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA						
INCREMENTO DEL PORCENTAJE COMPROMETIDO	CUMPLEN OBJETIVO		INCUMPLEN OBJETIVO		TOTAL	
	%	N.º	%	N.º	%	N.º
+ 30%	89,5	34	10,5	4	100	38
+ 40%	91,3	21	8,7	2	100	23
+ 50%	77,8	7	22,2	2	100	9
<b>TOTAL</b>	<b>88,57</b>	<b>62</b>	<b>11,43</b>	<b>8</b>	<b>100</b>	<b>70</b>
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA						
INCREMENTO DEL PORCENTAJE COMPROMETIDO	CUMPLEN OBJETIVO		INCUMPLEN OBJETIVO		TOTAL	
	%	N.º	%	N.º	%	N.º
+ 30%	100	12	–	–	100	12
+ 40%	–	–	100	1	100	1
+ 50%	–	–	–	–	–	–
<b>TOTAL</b>	<b>92,30</b>	<b>12</b>	<b>7,69</b>	<b>1</b>	<b>100</b>	<b>13</b>
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LEÓN						
INCREMENTO DEL PORCENTAJE COMPROMETIDO	CUMPLEN OBJETIVO		INCUMPLEN OBJETIVO		TOTAL	
	%	N.º	%	N.º	%	N.º
+ 30%	100	9	0	0	100	9
+ 40%	100	2	0	0	100	2
+ 50%	90	9	10	1	100	10
<b>TOTAL</b>	<b>95</b>	<b>20</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>100</b>	<b>21</b>
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA						
INCREMENTO DEL PORCENTAJE COMPROMETIDO	CUMPLEN OBJETIVO		INCUMPLEN OBJETIVO		TOTAL	
	%	N.º	%	N.º	%	N.º
+ 30%	100	1	0	0	100	1
+ 40%	100	4	0	0	100	4
+ 50%	–	–	–	–	–	–
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>100</b>	<b>5</b>
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA						
INCREMENTO DEL PORCENTAJE COMPROMETIDO	CUMPLEN OBJETIVO		INCUMPLEN OBJETIVO		TOTAL	
	%	N.º	%	N.º	%	N.º
+ 30%	85,72	12	14,28	2	100	14
+ 40%	–	–	–	–	–	–
+ 50%	100	1	–	–	100	1
<b>TOTAL</b>	<b>86,67</b>	<b>13</b>	<b>13,33</b>	<b>2</b>	<b>100</b>	<b>15</b>
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (CAPITAL)						
INCREMENTO DEL PORCENTAJE COMPROMETIDO	CUMPLEN OBJETIVO		INCUMPLEN OBJETIVO		TOTAL	
	%	N.º	%	N.º	%	N.º
+ 30%	100	19	0	0	100	19
+ 40%	100	7	0	0	100	7
+ 50%	100	10	0	0	100	10
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>36</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>100</b>	<b>36</b>
PERIFERIA						
+ 30%	90,9	10	9,09	1	84,62	11
+ 40%	100	2	0	0	15,38	2
+ 50%	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>92,30</b>	<b>12</b>	<b>7,69</b>	<b>1</b>	<b>100</b>	<b>13</b>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA						
INCREMENTO DEL PORCENTAJE COMPROMETIDO	CUMPLEN OBJETIVO		INCUMPLEN OBJETIVO		TOTAL	
	%	N.º	%	N.º	%	N.º
+ 30%	100	9	–	–	100	9
+ 40%	100	1	–	–	100	1
+ 50%	100	1	–	–	100	1
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>11</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>100</b>	<b>11</b>
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO						
INCREMENTO DEL PORCENTAJE COMPROMETIDO	CUMPLEN OBJETIVO		INCUMPLEN OBJETIVO		TOTAL	
	%	N.º	%	N.º	%	N.º
+ 30%	100	2	–	–	100	2
+ 40%	–	–	–	–	–	–
+ 50%	–	–	–	–	–	–
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>2</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>100</b>	<b>2</b>
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA C. VALENCIANA						
INCREMENTO DEL PORCENTAJE COMPROMETIDO	CUMPLEN OBJETIVO		INCUMPLEN OBJETIVO		TOTAL	
	%	N.º	%	N.º	%	N.º
+ 30%	94,74	18	5,26	1	100	19
+ 40%	100	9	–	0	100	9
+ 50%	77	10	23	3	100	13
<b>TOTAL</b>	<b>90,25</b>	<b>37</b>	<b>9,75</b>	<b>4</b>	<b>100</b>	<b>41</b>

CUADRO 9

**SEGUNDO PLAN DE ACTUACIÓN**

Resultados obtenidos en el Plan de Actualización de Órganos Judiciales para el período 15 de julio a 31 de diciembre de 2002

**ÓRGANOS JUDICIALES INCLUIDOS EN EL PLAN DE ACTUALIZACIÓN JULIO/DICIEMBRE 2002**

**Número de titulares a los que se ofertó el Plan:** 534

**Número de solicitudes de titulares incluidas en el Plan:** 490

**Distribución por jurisdicciones:**

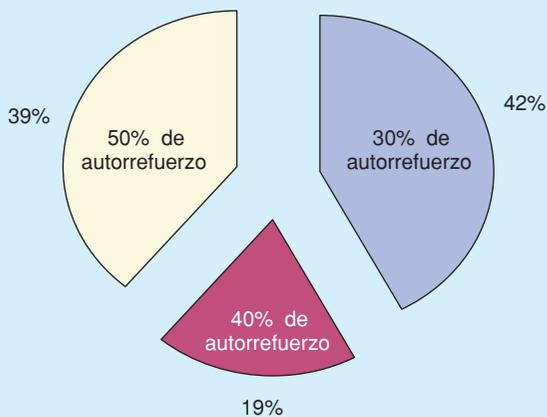
JURISDICCIÓN	TITULARES A LOS QUE SE OFERTÓ	SOLICITUDES INCLUIDAS EN EL PLAN
Audiencia Provincial Civil	5	13
Audiencia Provincial Mixta	3	21
Audiencia Provincial Penal	6	7
Civil y Mixtos	372	314
Contencioso-Administrativa	19	17
Penal e Instrucción	46	50
Social	83	57
TSJ	0	10
<b>TOTAL PLAN</b>	<b>534</b>	<b>489</b>

**ÓRGANOS JUDICIALES INCLUIDOS EN EL PLAN DE ACTUALIZACIÓN JULIO/DICIEMBRE 2002**

**Distribución por Tribunales Superiores de Justicia:**

TSJ	TITULARES DE ÓRGANOS JUDICIALES
ANDALUCÍA	132
ARAGÓN	14
ASTURIAS	18
BALEARES	5
CANARIAS	40
CANTABRIA	7
CASTILLA Y LEÓN	37
CASTILLA-LA MANCHA	16
CATALUÑA	70
EXTREMADURA	4
GALICIA	21
LA RIOJA	1
MADRID	27
MURCIA	33
NAVARRA	1
VALENCIA	63
<b>TOTAL PLAN</b>	<b>489</b>

**Distribución de los porcentajes de autorrefuerzo comprometido**



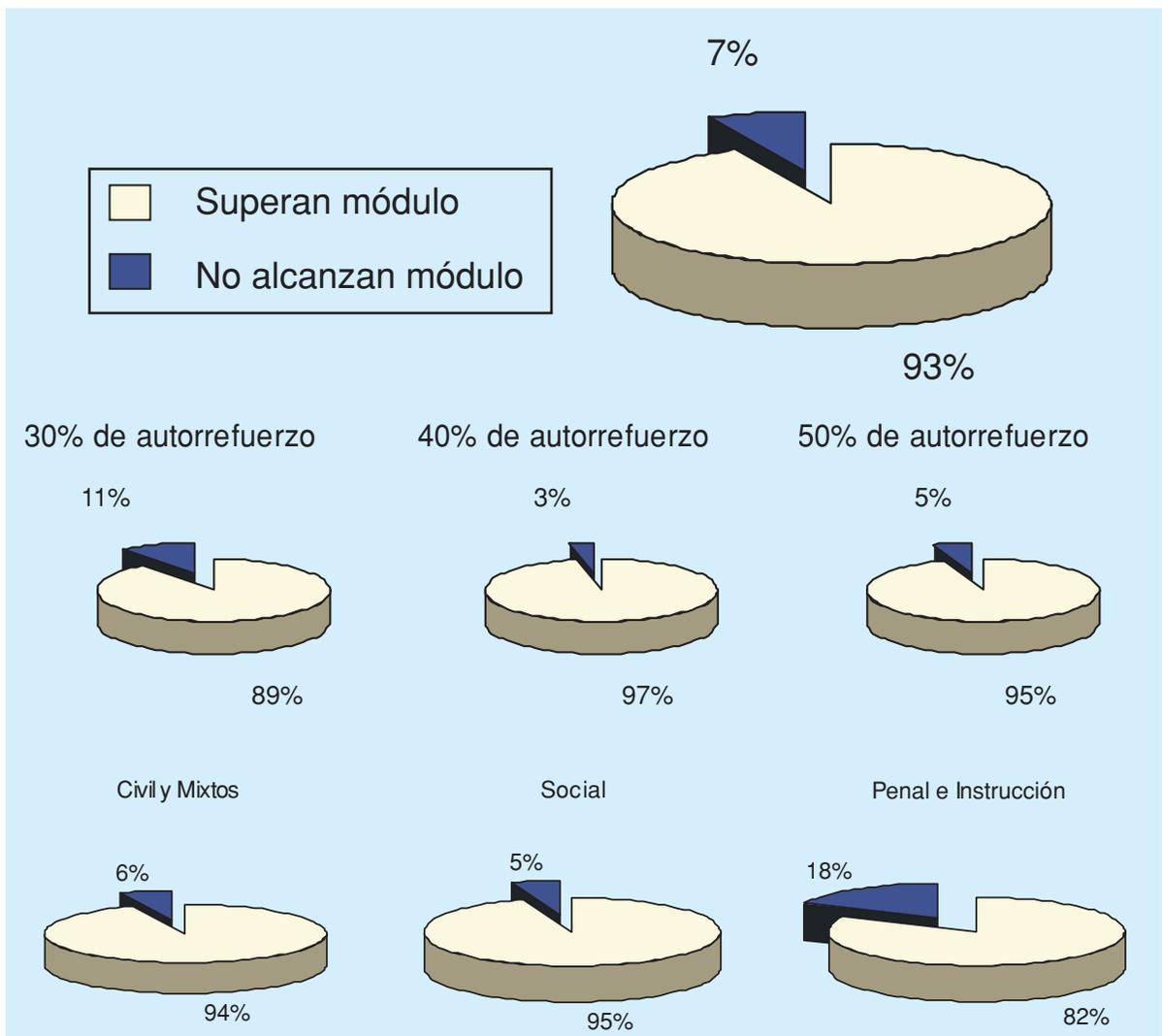
**RESULTADOS DEL PLAN**

Cumplimiento de módulos incrementados con el porcentaje comprometido	Total*	30%	40%	50%
Superan	455	185	89	181
No alcanzan	34	21	3	10
<b>SUMAS</b>	<b>489</b>	<b>206</b>	<b>92</b>	<b>191</b>

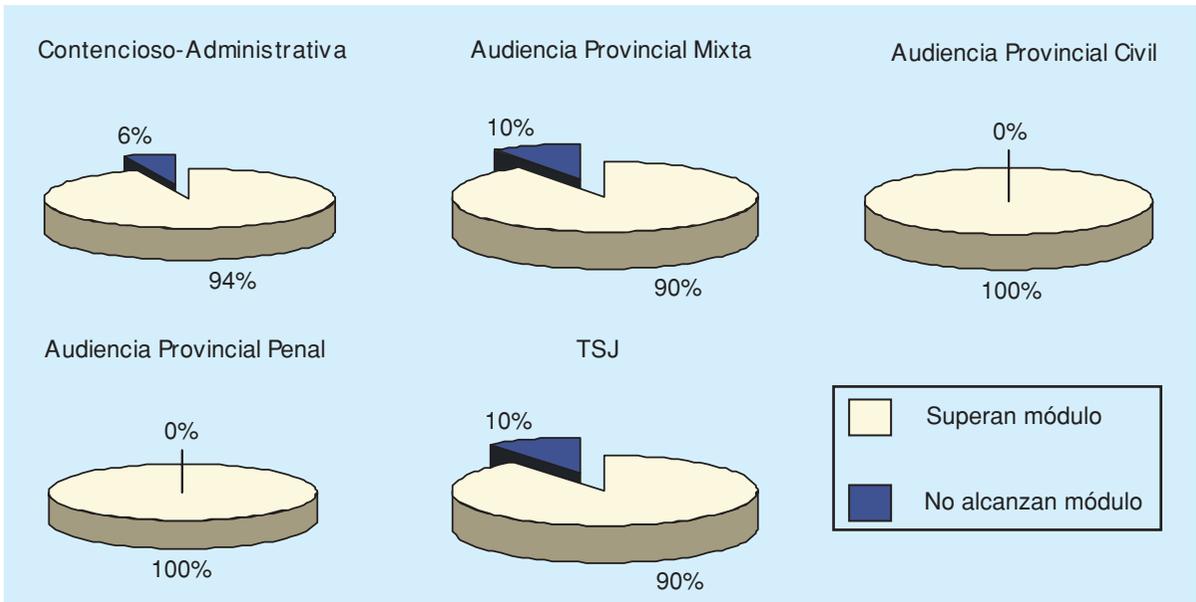
\* 6 de los titulares que no alcanzan los porcentajes del 40 ó 50% sí superan el 30%

CUADRO 10

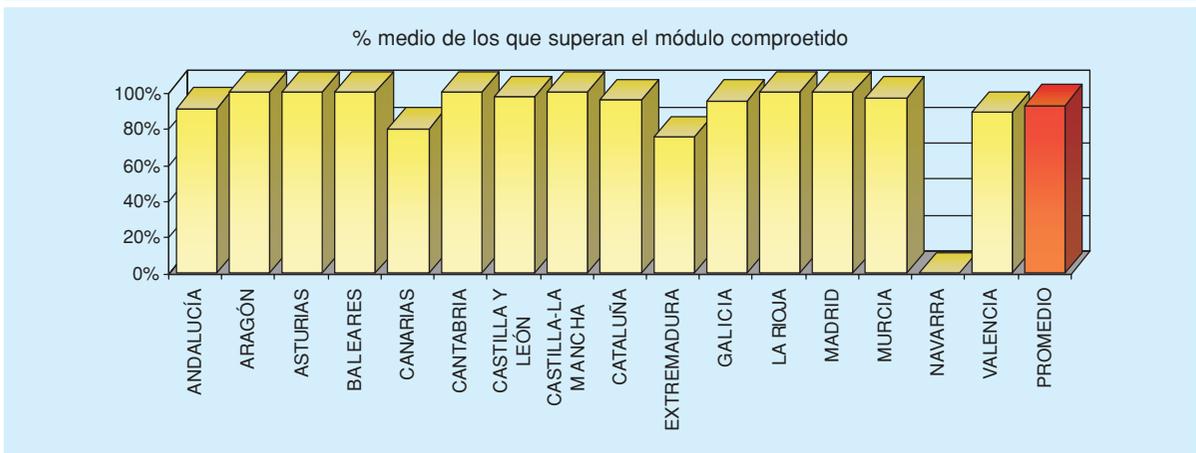
**CUMPLIMIENTO DE MÓDULOS EN EL PERÍODO 15 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE**



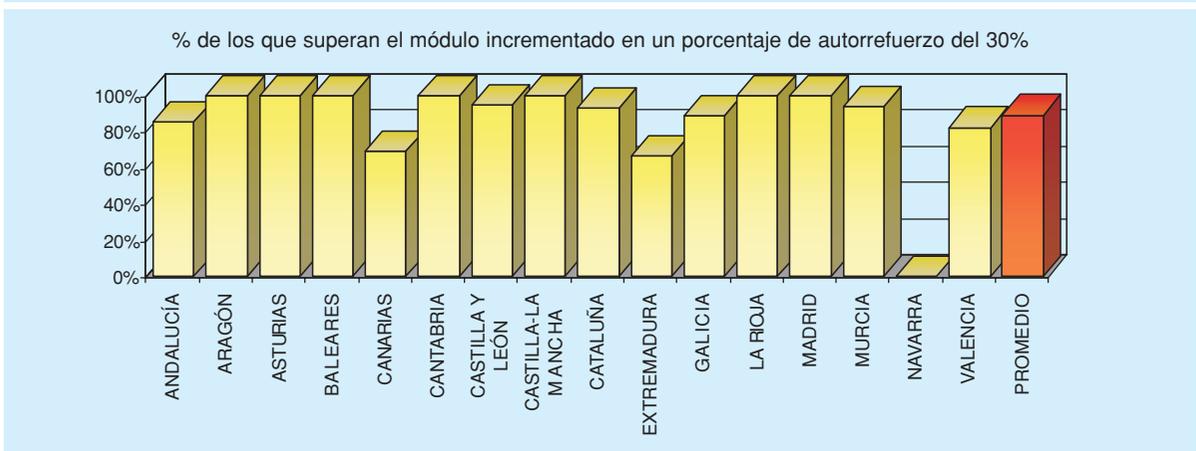
CUMPLIMIENTO DE MÓDULOS EN EL PERÍODO 15 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE



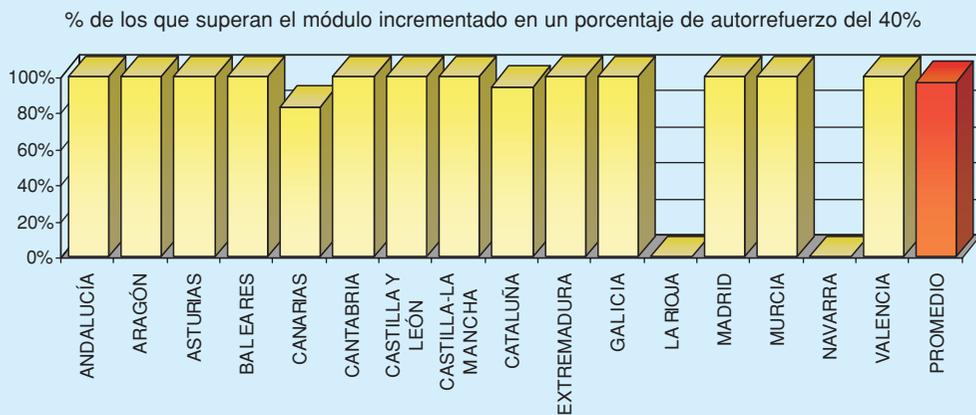
Grado de cumplimiento del Plan por los titulares de órganos judiciales distribuidos por TSJ



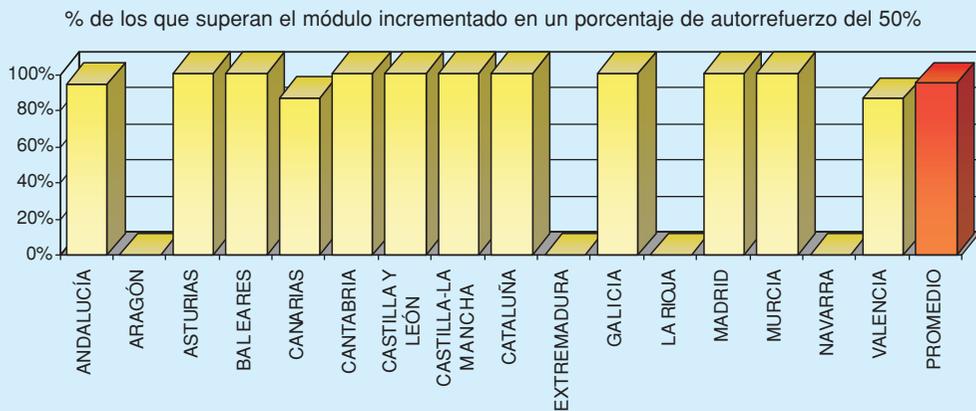
Grado de cumplimiento del Plan por los titulares de órganos judiciales distribuidos por TSJ



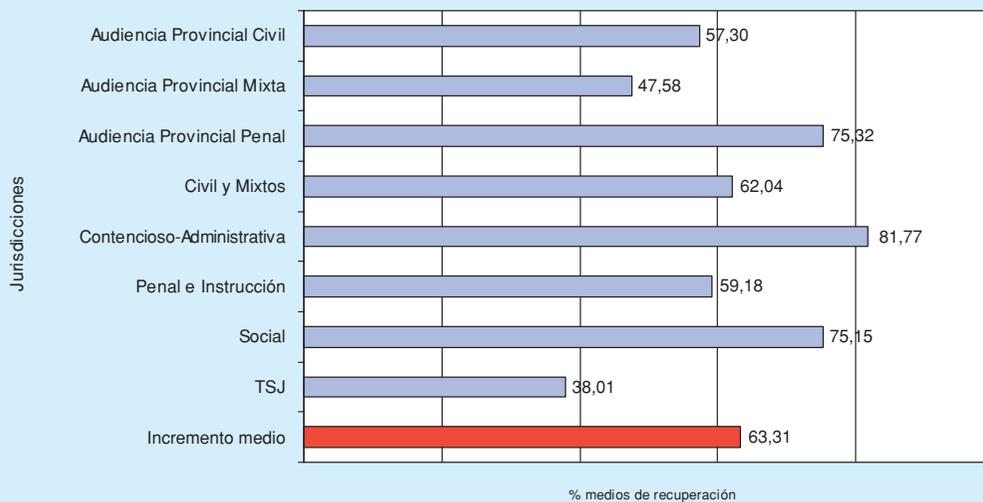
### Grado de cumplimiento del Plan por los titulares de órganos judiciales distribuidos por TSJ



### Grado de cumplimiento del Plan por los titulares de órganos judiciales distribuidos por TSJ



### Incrementos producidos en el Plan de Actualización de Órganos Judiciales para el período julio a diciembre de 2002\*



\* Incrementos obtenidos relacionando la suma de puntos que corresponden a los asuntos resueltos sobre la suma de puntos de los módulos ordinarios

ANEXO D.5.

VOCALÍA DELEGADA PARA LA PLANIFICACIÓN  
Y ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL

## EL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL

En la reestructuración del Gabinete Técnico se llevó a cabo la configuración de un nuevo Servicio que tuviese como objetivo básico el análisis de la realidad judicial, pues sólo a partir de su completo conocimiento es posible afrontar con una mínima garantía de éxito el objetivo de planificar una labor de gobierno del poder judicial a medio plazo.

Este nuevo Servicio, que se denominó de Planificación y Análisis de la Actividad Judicial ha quedado integrado por varias Secciones cuyos cometidos, individualmente considerados, además de coherentes con la finalidad antes aludida, serían complementarios entre sí, y, a su vez, también con los del Servicio de Organización y Modernización Judicial.

Precisamente, esta última consideración determinó la necesidad de que ambos Servicios queden ubicados dentro del Gabinete Técnico, pues sólo estando encuadrados en el mismo órgano técnico será posible alcanzar la máxima eficacia de funcionamiento, objetivo que debe guiar cualquier diseño mínimamente racional de toda estructura administrativa.

En este sentido cabe señalar, además, que esta relación, ya de por sí bastante cercana por proximidad de los cometidos asignados, se verá incrementada notablemente en el futuro próximo, toda vez que entre los objetivos que previsiblemente se abordarán por este Consejo a corto plazo se encuentran varios que demandarán una rigurosa unidad de actuación en tiempo real y sin los inevitables retrasos derivados de la asignación de cada una de las tareas a un órgano técnico diferente. Entre estos objetivos cabría señalar los siguientes:

1. Determinación del rendimiento ofrecido por todos y cada uno de nuestros Juzgados y Tribunales en los últimos cinco años, mediante el análisis de los resultados ofrecidos por el programa PC-AXIS que actualmente se elabora en el CENDOJ a partir de los datos suministrados por el Gabinete Estadístico. Esta tarea permitiría deslindar los problemas coyunturales (bajas de corta duración del juez o de algún funcionario, embarazos, movilidad del juez o de los funcionarios, cte.) que afectan a un Juzgado de aquellos otros que implican carencias estructurales y que, por tanto, exigirían para su solución la aplicación de medidas de diferente naturaleza. Esta actividad sería desarrollada por la nueva Sección de Análisis de Rendimientos.

2. Realización de un estudio completo, sistemático y profesionalizado de las distintas circunstancias sociológicas, económicas y de otra índole que puedan tener una influencia directa en el diseño racional de la planta judicial en los próximos años. Mediante este estudio podría llegarse a conocer cuáles son los verdaderos problemas que han afectado en los últimos años a un determinado territorio, cuáles le aquejan hoy y cuál será su incidencia en el futuro próximo, de manera que podría llegar a establecerse, con criterio aproximado pero fundado en la profesionalidad del trabajo realizado y de los métodos utilizados, qué tipo de litigiosidad (penal, civil, administrativa,...) será preponderante en ese territorio, a fin de integrar esta predicción lógica con los resultados que ofrezcan los análisis del rendimiento de los órganos judiciales (mencionados en el apartado anterior), y poder así efectuar una previsión razonable del diseño y evolución de la planta judicial. Esta tarea se acometería por la nueva Sección de Previsión de Litigiosidad.

3. Cobertura técnica permanente a la Dirección del Gabinete Técnico para el elaboración de los trabajos preparatorios de la Memoria Anual, y, dentro de este campo, concretamente:

- Elaboración periódica semestral de análisis derivados de las estadísticas judiciales generales obtenidas a partir de los datos generados en el período inmediatamente anterior, a modo de avance de resultados de los que servirán de base para elaborar los datos definitivos que serán incluidos en la Memoria anual del CGPJ.
- Elaboración de informes trimestrales para remitir a cada Juez y Magistrado sobre la actividad desplegada por él en el trimestre anterior, que servirá para que cada uno de ellos pueda llevar a cabo su autoevaluación constante.
- Elaboración de informes trimestrales comprensivos de las estadísticas judiciales ya depuradas por los órganos técnicos de este Consejo, para su remisión trimestral a los Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia.

4. Diseño, preparación y, en su caso, ejecución de los estudios sociológicos y estadísticos que sean precisos para el conocimiento de la trascendencia que en la sociedad tiene la actuación de los órganos judiciales o que inciden en ésta. Esta sería la tarea principal asignada a la competencia de la Sección de Estudios Sociológicos y Estadísticos.

5. Preparación, gestión y seguimiento de los convenios que pudiera suscribir o haya suscrito el CGPJ con otras instituciones (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social, etc) y cuyo contenido afectase de manera directa al correcto funcionamiento de la oficina judicial. Esta labor constituiría el cometido de la Sección de Gestión de Convenios.

El Pleno del Consejo general del Poder Judicial, en su reunión del 24 de octubre de 2002, resolvió crear el citado Servicio en los términos anteriormente expuestos, estructurado a través de las siguientes cuatro secciones:

- Memoria
- Estudios sociológicos y estadísticos
- Análisis de rendimientos
- Previsión de litigiosidad